



60 AÑOS DE LA DECLARACIÓN DE

DERECHOS HUMANOS



1948 - LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS - 2008



DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS
NOVIEMBRE DE 2008
VOLUMEN 13 / NÚMERO 11

<http://www.america.gov/publications/ejournals.html>

Programas de Información Internacional:

Coordinador	Jeremy F. Curtin
Editor ejecutivo	Jonathan Margolis

Editor creativo	George Clack
Editor principal	Richard W. Huckaby
Editor gerente	Michael Jay Friedman
Editora asociada	Meghan Loftus
Gerente de producción	Susan L. Doner
Ayudante de la gerente de producción	Chloe D. Ellis
Producción Web	Janine Perry

Editora de copia	Kathleen Hug
Editora de fotografía	Maggie J. Sliker
Diseño portada	Timothy J. Brown
Especialista en consultas	Anita N. Green
Especialista en derechos de autor	Yvonne R. Shanks



Foto portada: © U.N. Photo/Martine Perret

La Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado de Estados Unidos publica un periódico electrónico mensual bajo el logotipo *eJournal USA*. Estos periódicos examinan asuntos principales que afectan a Estados Unidos y a la comunidad internacional, así como a la sociedad, los valores, el pensamiento y las instituciones estadounidenses.

Cada nuevo periódico se publica mensualmente en inglés, y lo siguen, versiones en francés, portugués, ruso y español. Algunas ediciones seleccionadas aparecen también en árabe, chino, y persa. Cada periódico está catalogado por volumen y número.

Las opiniones expresadas en los periódicos no reflejan necesariamente el punto de vista ni la política del gobierno de Estados Unidos. El Departamento de Estado de Estados Unidos no asume responsabilidad por el contenido y acceso constante a los sitios en Internet relacionados con los periódicos electrónicos; tal responsabilidad recae enteramente en quienes publican esos sitios. Los artículos, fotografías e ilustraciones del periódico pueden reproducirse y traducirse fuera de Estados Unidos, a menos que incluyan restricciones específicas de derechos de autor, en cuyo caso debe solicitarse autorización a los propietarios de derechos de autor mencionados en el periódico.

La Oficina de Programas de Información Internacional mantiene números actuales y anteriores en varios formatos electrónicos en <http://www.america.gov/publications/ejournals.html>. Se agradece cualquier comentario en la embajada local de Estados Unidos o en las oficinas editoriales:

Editor, *eJournal USA*
IIP/PUBJ
U.S. Department of State
301 4th St. S.W.
Washington, DC 20547
United States of America

E-mail: eJournalUSA@state.gov

Acerca de este número



Hace sesenta años, después del conflicto armado más horrible que hayamos presenciado, los países del mundo elaboraron la Declaración Universal de Derechos Humanos. Mientras hombres y mujeres continuaban limpiando campos de batalla, contando cadáveres y reconstruyendo sus ciudades, sus representantes reunidos en las Naciones Unidas en Nueva York redactaron una obra de optimismo y esperanza, una obra que algunos han calificado del mayor logro del siglo XX.

“Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas...”, reza la Carta de las Naciones Unidas.

Este número del periódico electrónico *eJournal USA* celebra el 60 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y explica cómo se ha creado este documento tan poderoso sobre el patrimonio humano común, cómo surge a partir de una herencia intelectual que trasciende las fronteras políticas y cómo ha mejorado, y puede mejorar más aún, la vida de los individuos en todos los rincones del planeta.

Seis ensayos exploran estos temas. En un amplio espectro, Claude Welch pregunta por qué es importante la Declaración Universal, qué es lo que dice y qué resultados ha producido. Paul Gordon Lauren explica los significativos obstáculos políticos que han tenido que ser superados para que la Declaración se haga realidad. Susan Waltz explora el modo en que el lenguaje de la Declaración se redactó. Su academicismo de vanguardia revela que el documento final no fue la imposición de nadie poderoso sino más bien uno que refleja las aportaciones de muchos países.

Los dos ensayos que siguen colocan a la Declaración Universal en su riqueza intelectual y tradición histórica. Lynn Hunt rastrea el surgimiento de los derechos humanos como lo conocemos en las artes, lo que ha contribuido a una nueva comprensión del individuo. Jack Donnelly aborda las acusaciones de que los derechos humanos son una imposición de los países de occidente, o los más ricos o imperialistas. Ilustra el modo en que a pesar de las diferencias en los detalles, un consenso transcultural amplio acepta la universalidad de conceptos fundamentales de derechos humanos.

Este número presenta también perfiles breves de los principales artífices de la redacción de la Declaración Universal. Su diversidad refleja el carácter del logro más significativo de la Declaración: Sus principios son verdaderamente universales, una herencia conjunta de todo hombre y mujer.

— *Los editores*



DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS / NOVIEMBRE DE 2008 / VOLUMEN 13 / NÚMERO 11

<http://www.america.gov/publications/ejournals.html>

60 años de la Declaración de Derechos Humanos

5 **La Declaración Universal de Derechos Humanos cumple 60 años**

CLAUDE WELCH, UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE NUEVA YORK EN BÚFALO

Por qué es importante la Declaración Universal, lo que dice, y los resultados producidos por la misma.

10 *Eleanor Roosevelt: Reseña biográfica*

12 **La Declaración Universal de Derechos Humanos: La gestación y el mantenimiento de una revolución**

PAUL GORDON LAUREN, UNIVERSIDAD DE MONTANA

Los redactores de la Declaración Universal superaron obstáculos políticos significativos para producir un documento idealista que algunos han calificado como el “mayor logro” del siglo XX.

19 *John Humphrey: Reseña biográfica*

21 **¿Quién redactó la Declaración Universal de Derechos Humanos?**

SUSAN WALTZ, FACULTAD DE POLÍTICA PÚBLICA
GERALD R. FORD, UNIVERSIDAD DE MICHIGAN

A pesar de que varios estadistas prominentes redactaron la Declaración Universal, el documento final refleja las aportaciones de muchos países.

26 *Charles Habib Malik: Reseña biográfica*

28 **La invención de los derechos humanos, conocimiento y empatía**

LYNN HUNT, UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA EN LOS ÁNGELES

Un nuevo conocimiento del individuo, reflejado en el desarrollo de las artes, ayudó a despertar una comprensión respecto al compromiso político con los derechos humanos tal y como los conocemos hoy día.

33 *Zhang Pengjun: Reseña biográfica*

35 **La relatividad y la Declaración Universal**

JACK DONNELLY, FACULTAD JOSEPH KORBEL DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, UNIVERSIDAD DE DENVER

Aunque los países y las culturas difieren en los detalles, existe un amplio consenso transcultural que acepta la universalidad de los componentes fundamentales de los derechos humanos.

40 *René Cassin: Reseña biográfica*

42 **Recursos adicionales (en inglés)**

La Declaración Universal de Derechos Humanos cumple 60 años

Claude Welch



Foto cedida por la Biblioteca Presidencial Franklin D. Roosevelt

Eleanor Roosevelt con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Claude Welch es catedrático de servicios distinguidos de la Universidad del Estado de Nueva York (SUNY) y catedrático de ciencias políticas de SUNY en Búfalo. Ha publicado 14 libros y cerca de 40 capítulos y artículos académicos sobre cuestiones tales como derechos humanos, política africana y el papel de las fuerzas armadas en los asuntos políticos, entre otras. En 2006, recibió el primer premio en reconocimiento a la vida profesional (Lifetime Achievement Award) concedido por la empresa de servicios financieros TIAA-CREF y la Fundación de Investigación de SUNY.

El 10 de diciembre marca un hito importante: En esa fecha, hace 60 años, las Naciones Unidas ratificaron la Declaración Universal de Derechos Humanos y con ello dieron paso a una nueva era de la historia internacional. Por qué es importante la Declaración Universal de Derechos Humanos, cómo se forjó, qué dice y cuáles fueron sus resultados son el tema de este artículo.

POR QUÉ ES IMPORTANTE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL

La Declaración Universal es uno de los documentos más importantes del siglo XX. Se ha traducido a 337 idiomas. Se ha convertido en la piedra de toque de las acciones de los gobiernos, individuos y grupos no gubernamentales. Ha sido ratificada por todos los países del mundo. Prácticamente, ningún otro instrumento internacional puede reclamar este honor. En resumen, la Declaración ha adquirido un significado moral y político que pocos documentos poseen.

La Declaración Universal ofrece una guía de las actividades actuales y una serie de ideas para la ejecución futura en el ámbito nacional. Cada vez más, sus principios se han ido incorporando en las acciones de los gobiernos, y es la base de la Carta Internacional de Derechos y de otros acuerdos fundamentales de derechos humanos. Además, la Declaración Universal ha demostrado ser una base



© KEYSTONE/Sandro Campardo

Delegada en su trabajo durante la sesión de 2007 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

sorprendentemente flexible para la continua ampliación e intensificación del concepto de derechos humanos. ¿Cuántos tratados pueden reclamar tales honores?

La Declaración Universal fue una respuesta a la horrenda destrucción de pueblos, países e infraestructuras de la Segunda Guerra Mundial. Casi toda Europa había quedado arrasada por el conflicto. Gran parte de Asia también había sido destruida por la guerra. Era necesaria una vasta labor de reconstrucción para que la gente pudiera volver a la “normalidad”. Y con el fin de la guerra, las reacciones nacionalistas contra los regímenes extranjeros y las exigencias de independencia indicaron que el nuevo mundo de la posguerra no estaría necesariamente libre de conflictos. En resumen, era esencial un nuevo comienzo. La Declaración Universal de Derechos Humanos surgió como resultado directo de este anhelo por una nueva serie de normas.

CÓMO SE FORJÓ LA DECLARACIÓN UNIVERSAL

Los efectos de la Segunda Guerra Mundial se habían dejado sentir directa o indirectamente en todos los países del mundo. Setenta millones de personas perdieron la vida. La planificación de una futura organización internacional que sucediera a la Sociedad de Naciones comenzó durante la guerra. En la primavera de 1945, 50 gobiernos y centenares de organizaciones no gubernamentales se reunieron en San Francisco. Los estados elaboraron la “constitución” de una nueva Organización de las Naciones Unidas. La “carta” resultante incorporaba ideas tanto “oficiales” como “extraoficiales”.

El Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas incluye estas famosas palabras:

*Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos ...
a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,...*

Muchas reflexiones, tiempo y energía se dedicaron a decidir la estructura de las Naciones Unidas. Muchos lectores reconocerán y conocerán las funciones y las atribuciones de la Asamblea General (donde tienen su escaño los 192 miembros de las Naciones Unidas) y el Consejo de Seguridad (integrado por 10 miembros elegidos y cinco permanentes). Mucho menos conocidas son las secciones de las Naciones Unidas dedicadas exclusivamente a los derechos humanos.

La Carta de las Naciones Unidas dispone el establecimiento de una comisión de derechos humanos. Eleanor Roosevelt, viuda del presidente de EE.UU. Franklin Delano Roosevelt, fue su presidenta. Con ayuda de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la nueva Comisión de Derechos Humanos estudió las distintas maneras en que culturas, naciones y filósofos de distinto talante veían los derechos humanos. Estas múltiples perspectivas dieron a la comisión un conocimiento más profundo de la cuestión y repercutieron favorablemente en su trabajo.

En septiembre de 1948 la Comisión envió su borrador a la Asamblea General. Prolongados debates esclarecieron el lenguaje del texto y contribuyeron a la formación de un consenso. Los debates y la aprobación requirieron dos años enteros, durante los cuales se celebraron 81 reuniones, se introdujeron 168 enmiendas en el texto del borrador, y se emitieron cerca de 1.400 votos. El momento culminante llegó el 10 de diciembre de 1948. La Asamblea General

aprobó la Declaración Universal sin que se emitiera un solo voto en contra, aunque ocho estados se abstuvieron. Esta fue una conclusión excepcional para un proceso extraordinario.

LO QUE DICE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL

La Declaración Universal de los Derechos Humanos estableció una serie de objetivos, unos para cumplirse inmediatamente, otros, tan pronto como fuera posible. También sentó las bases de una serie de otros acuerdos internacionales, tanto mundiales como regionales. Por último, la Declaración inspiró a gentes de todo el mundo a reclamar sus derechos, no simplemente aceptar el dictado de otros.

La Declaración ofrece un “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”. Tanto los “individuos como las instituciones” deben promover “el respeto a estos derechos y libertades ... por medidas progresivas ...” El objetivo es asegurar “su reconocimiento y aplicación universales y efectivos”.

Toda la Declaración se sustenta en un valor básico. “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, estipula el Artículo 1. Esta afirmación va en contra de siglos de prácticas y creencias generalizadas. La Declaración Universal por sí sola no pudo dar marcha atrás o cambiar las actitudes populares. No obstante, marcó la dirección apropiada.

Tal vez más importante, la claridad y el estilo directo de su lenguaje inspiró a millones de personas. Un creciente número de traducciones y esfuerzos conscientes de propagar el mensaje de la Declaración popularizó sus principios. Hombres y mujeres de todas latitudes reconocieron que tenían derechos de los que ningún gobierno debería privarles.

Los redactores de la Declaración Universal se inspiraron en varias tradiciones jurídicas y filosóficas. Muchos de sus 30 artículos tratan de derechos civiles y políticos, que protegen a los individuos de los gobiernos y de abusos privados condonados por el estado. Otros consideran libertades comunes a todas las personas, como la libertad de expresión. Y algunos más, establecen derechos económicos, sociales y culturales, como el acceso a la educación y el derecho al trabajo.

LOS RESULTADOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL

Incluso más importantes que el lenguaje edificante de la Declaración Universal han sido sus resultados. En derecho internacional, varios importantes tratados,



El Dalai Lama pronuncia unas palabras durante una ceremonia en conmemoración del Día de los Derechos Humanos, en Nueva Delhi, India, en 2003.

© AP Images/Manish Swarup

ratificados por más de 100 países, tienen su origen en la Declaración. Entre ellos figuran los siguientes, citados por orden cronológico:

- La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965);
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966);
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966);
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979);
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984);
- La Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

Cuando un país ratifica un acuerdo internacional, asume una obligación legal. Los ciudadanos de los estados signatarios de la Declaración y su progenie tienen derechos, que tal vez no hayan disfrutado antes plenamente, porque su gobierno ha reconocido esos derechos y se ha comprometido a respetarlos. Los signatarios de muchos tratados de derechos humanos deben preparar y enviar informes periódicos sobre las libertades de sus ciudadanos. Todos estos informes van a manos de especialistas de las Naciones Unidas que los estudian detenidamente y recomiendan los cambios necesarios.

Agrupaciones de ciudadanos envían cada vez con más frecuencia sus propios informes con detalles adicionales. De este modo, se están realizando las esperanzas de los redactores de la Declaración Universal: La gente tiene voz para decidir su propio destino.

Otros acuerdos internacionales derivados de la Declaración Universal son los siguientes:

- El enjuiciamiento de delincuentes acusados de crímenes de guerra por la Corte Penal Internacional, en funcionamiento desde 2002;
- La “responsabilidad de proteger”, aprobada por la Asamblea General en 2005, que impone a los países la obligación moral de ayudar a los estados devastados por disturbios generalizados o guerras civiles;
- Un acuerdo de agosto de 2006 sobre un proyecto de convención de los derechos de los discapacitados;
- La adopción por las Naciones Unidas en septiembre de 2007 de una Declaración Universal sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- La reducción o eliminación de la pena de muerte en gran parte de Europa y otros lugares;
- La decisión de prestar más atención a la forma en que las empresas internacionales afectan a los derechos humanos en los lugares en que llevan a cabo sus actividades.

Estos acontecimientos exigieron considerables deliberaciones. Cerca de 20 años transcurrieron entre la aprobación de la Declaración Universal y la “entrada en vigor” — es decir, su plena aceptación como derecho internacional — de los dos pactos internacionales mencionados anteriormente. Veinticinco años de deliberaciones precedieron a la aceptación por la Asamblea

General de la Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En cambio, el acuerdo sobre el establecimiento de la Corte Penal Internacional se completó en cuatro años y la Convención de los Derechos del Niño en menos de un año. Por tanto, no hay una norma.

¿QUÉ QUEDA POR HACER?

A lo largo de 60 años, la Declaración Universal de Derechos Humanos ha demostrado su durabilidad. Sin embargo, el debate continúa.

Los distintivos culturales siguen dando lugar a discusiones sobre la universalidad de la Declaración. Aunque los principios de la Declaración Universal se han reafirmado una y otra vez todavía hay quienes alegan que las culturas o regiones difieren tanto entre sí que no permiten la existencia de normas universales.

Otra polémica gira en torno al derecho de las personas que pertenecen a grupos étnicos o a minorías nacionales. Como individuos, no pueden ser objeto de discriminación por razón de su origen. No obstante, desventajas de larga data económicas o políticas, las actitudes sociales profundamente arraigadas y similares actitudes *contra los grupos a los que pertenecen* suscitan difíciles cuestiones. ¿Tienen derechos los grupos?

También existe incertidumbre con respecto a las personas desplazadas dentro de su país. Se trata de individuos que no pueden vivir en su residencia habitual

a causa de un conflicto, pero que no han cruzado una frontera internacional. Las personas desplazadas dentro de su país viven en condiciones horribles y peligrosas. También están en una tierra de nadie desde el punto de vista jurídico. Si hubieran salido de su propio país, habrían disfrutado de la protección jurídica internacional. Al haber permanecido en casa o cerca de casa, siguen expuestas a numerosos problemas.

Otro objeto de controversia es el que versa sobre el mejor modo de resolver conflictos civiles en gran escala. ¿Debe intervenir



© Peter Tumley/CORBIS

Un joven alemán saluda victoriosamente sobre el muro de Berlín, en noviembre de 1989.



La primera reunión del comité de redacción de la Declaración Universal.

© U.N. Photo

Las graves dificultades económicas menoscaban, o incluso eliminan, la capacidad del individuo de disfrutar de derechos humanos plenos. Si los derechos humanos “empiezan con el desayuno”, todas las personas deben tener oportunidades razonables de empleo y educación. Deben poder escapar de las garras de la pobreza y evitar el efecto debilitante de la malnutrición y las enfermedades endémicas. La Declaración Universal se refiere a estas cuestiones en términos generales. No obstante, todavía existen graves problemas de desigualdades económicas dentro de los países y entre ellos. El despilfarro o

la comunidad internacional por motivos humanitarios?, ¿se deben establecer comités de conciliación o grupos similares para esclarecer la “verdad”? ¿se deben alentar las negociaciones entre grupos rivales con la promesa de amnistía para los acusados de crímenes de guerra? o ¿estará la justicia mejor servida si se trata de arrestarlos y juzgarlos en la Corte Penal Internacional?, ¿hasta donde debe llegar la obligación del “derecho de proteger”? ¿quién debe asumir la responsabilidad de cualquier intervención coercitiva?

También existe desacuerdo en cuanto a las disculpas y reparaciones por anteriores injusticias contra los derechos humanos. La violencia anterior contra gran número de personas de otra nacionalidad puede agriar, y de hecho agría, las relaciones entre gobiernos y sus poblaciones. Por tanto, todo este terreno está sembrado de dificultades políticas, independientemente de su importancia para los derechos humanos en general.

Las comisiones para el establecimiento de la verdad y las agrupaciones para la verdad y la reconciliación ofrecen otra dimensión, que muestra la evolución y el desarrollo de los derechos humanos. Investigan abusos anteriores. Su establecimiento sugiere que las “malas acciones humanas” cometidas anteriormente no pueden permanecer ocultas eternamente.

las prácticas corruptas de las autoridades gubernamentales reducen los recursos disponibles para otras necesidades.

Por último, y en muchos aspectos más importante, la Declaración Universal de Derechos Humanos no se puede hacer cumplir por medios coercitivos “tradicionales”. Las Naciones Unidas carecen de fuerzas armadas propias, tienen que recurrir a la ayuda de las fuerzas militares de otros estados. Los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan directamente de los derechos humanos, como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con sede en Ginebra, disponen de escasos fondos.

No obstante, una mirada retrospectiva a 1948 nos permite comprobar que se han hecho importantes adelantos. Un documento idealista se ha convertido en una realidad viva. La Declaración Universal de los Derechos Humanos se debe celebrar por su sólida base y flexible estructura. El 10 de diciembre de 2008, merece ser celebrado en todo el mundo. ■

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente el punto de vista ni las políticas del Gobierno de EE.UU.

Eleanor Roosevelt: Reseña biográfica



Eleanor Roosevelt, primera dama de Estados Unidos, hizo una cruzada constante y fue primera presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Fotografiada en 1957.

© AP Images

Eleanor Roosevelt desempeñó muchas funciones durante su vida, sin embargo, consideraba su trabajo en la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos el más importante.

Oriunda de Nueva York, Roosevelt nació en 1884 en el seno de una familia prominente que valoraba el servicio a la comunidad. Sus padres murieron antes de que cumpliera los 10 años de edad y fue educada por sus parientes.

Como encontraba la vida de sociedad sofocante, escogió enseñar “calistenia y baile artístico” en una vivienda para el servicio de los pobres en Manhattan. Estas viviendas eran una nueva forma de reforma social donde quienes servían a los pobres en las zonas urbanas vivían entre ellos y trabajaban con ellos directamente. En 1905 contrajo matrimonio con un primo lejano, Franklin Delano Roosevelt, estrella política en ascenso, con quien tuvo seis hijos.

Cuando volvió a realizar trabajo voluntario, durante la Primera Guerra Mundial, Eleanor Roosevelt visitó a los soldados y trabajó en una cantina de la Cruz Roja. “La sensación de sentirme útil fue quizá la mayor alegría que haya experimentado”, dijo más tarde.

En 1920 Franklin contrajo polio, afección que lo relegaría a una silla de ruedas y que, según pareció por un tiempo, pondría fin a su carrera política. Eleanor se sentía

en una encrucijada entre continuar con su trabajo de voluntariado, que le encantaba, o ayudar a su esposo a mantener su viabilidad política. Fue portavoz de la Liga de Sindicatos de Mujeres y la Liga Nacional de Consumidores y trabajó por su causa. Durante su trabajo en la oficina de asuntos legislativos de la Liga de Mujeres Votantes, leía el boletín *Congressional Record* habitualmente. Además, asistió a su marido en su recuperación. Franklin Roosevelt reanudó su carrera política y ganó primero, en 1928, la gobernación de Nueva York, en ese entonces el estado más populoso y políticamente importante del país. Luego, en 1932 (en lo más agudo de la Gran Depresión), Franklin Roosevelt fue elegido presidente de Estados Unidos.

La Constitución de Estados Unidos no establece función alguna para la “primera dama” del país. Muchas esposas de presidentes habían desempeñado funciones ceremoniales únicamente. Sin embargo, Eleanor Roosevelt rápidamente tomó la función de fiable asesora política. Fue defensora de los derechos de la mujer, los pobres y los grupos minoritarios. Se convirtió en los ojos y los oídos de Franklin, viajando por el país e informando sobre sus conclusiones, especialmente con respecto a la discriminación racial en el Sur. Con frecuencia presionaba resueltamente al presidente para que cambiara las políticas por razón de lo que ella había visto. Doris Kearns Goodwin, historiadora, autora de la biografía de varios presidentes, escribió de Eleanor: “Armada de estadísticas para respaldar su argumento, interrumpía a su marido en cualquier momento, irrumpiendo intempestivamente en la hora del coctel, cuando lo único que él quería era relajarse, repreguntándole durante la comida, entregándole notas para que leyera tarde en la noche”. Estos esfuerzos



Roosevelt trabajando en un comedor de beneficencia en Nueva York durante la depresión, en 1932.

© AP Images

tuvieron éxito. Franklin Roosevelt firmó varias órdenes ejecutivas que prohibían la discriminación racial en la administración de proyectos gubernamentales de asistencia económica.

Durante la Segunda Guerra Mundial, Eleanor Roosevelt viajó a Inglaterra y al Sur del Pacífico para elevar la moral de los militares estadounidenses y mantener fuertes vínculos con los aliados. A la muerte de su esposo, en abril de 1945, se mudó de la Casa Blanca pero continuó su activismo. Más adelante en 1945, el nuevo presidente, Harry S. Truman, calificó a Eleanor de la “Primera Dama del Mundo” y la nombró miembro de la delegación de Estados Unidos ante las Naciones Unidas. Roosevelt ocupó la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, que tenía a su cargo la presentación de propuestas, recomendaciones e informes respecto a las declaraciones sobre las libertades civiles, la condición de la mujer, la libertad de información, la prevención de la discriminación y la protección de las minorías. Sin embargo, en el programa de la Comisión, primero y ante todo, estaba la preparación de una declaración internacional de derechos.

No iba a ser una hazaña fácil. La mezcla de debates filosóficos con el proceso político era peligrosa en un ámbito internacional; todos querían respetar la neutralidad del documento y al mismo tiempo poner en claro su propia visión de los derechos humanos. Sin embargo, Roosevelt, característicamente, no se desconcertó. “Somos los autores de nuestra propia historia”, dijo. “Es más inteligente tener esperanza que no tenerla, tratar de hacer las cosas que no tratar. Nada logra la persona que dice que no puede hacerse”.

Desde todo el mundo la gente comenzó a inundar a la Comisión, y especialmente a Roosevelt, con cartas detallando los abusos de los derechos humanos y solicitando ayuda, lo que hizo la labor de la Comisión tanto más apremiante. Roosevelt manejó el grupo con un horario exigente, algunas veces trabajando hasta tarde en la noche. Los delegados comprendieron que ella trabajaba duro y que esperaba lo mismo de los otros.

En diciembre de 1947 la Comisión de Derechos Humanos dio los toques finales a su borrador de la declaración de derechos humanos. Sin embargo, fue difícil la aprobación del borrador en el Tercer Comité de las Naciones Unidas (encargado de asuntos sociales, humanitarios y culturales). “Trabajamos durante dos meses, a menudo hasta altas horas de la noche, debatiendo cada palabra de ese borrador de la Declaración una y otra vez, antes de que el Tercer Comité aprobara su remisión a la Asamblea General”, escribió Roosevelt en sus memorias.

En diciembre de 1948, cuando faltaba sólo una semana para que terminara la reunión anual de la Asamblea General de la ONU, los delegados todavía debatían con vehemencia y enmendaban el borrador. Finalmente, el 9 de diciembre, Eleanor Roosevelt se dirigió a la Asamblea General y dijo: “Nos encontramos en el umbral de un gran acontecimiento, tanto en la vida de las Naciones Unidas como en la vida de la humanidad”. A sólo cuatro minutos antes de la media noche del 10 de diciembre, el presidente de la Asamblea General, Herb Evatt, de Australia, pidió que se procediera a votación. Cuarenta y ocho países votaron afirmativamente, no hubo votos en contra, y ocho se abstuvieron (dos países no estaban presentes y no votaron ni se abstuvieron). La Declaración Universal de Derechos Humanos había sido aprobada. La Asamblea General, de pie, otorgó una ovación a Eleanor Roosevelt.

Eleanor Roosevelt dejó las Naciones Unidas en 1951, pero continuó escribiendo y dictando conferencias y permaneció activa en la política del Partido Demócrata hasta su muerte en 1962. ■

—*Meghan Loftus*

La Declaración Universal de Derechos Humanos: La gestación y el mantenimiento de una revolución

Paul Gordon Lauren



© AP Images

Representantes de 50 países se reunieron en San Francisco en 1945 para redactar la Carta de las Naciones Unidas.

Paul Gordon Lauren, historiador de derechos humanos mundialmente reconocido, es catedrático regente de la Universidad de Montana. Ha publicado numerosos artículos y once libros, varios de los cuales han sido traducidos a diversos idiomas, entre ellos el galardonado La evolución de los derechos humanos internacionales, propuesto para el Premio Pulitzer, y Poder y Prejuicio. Lauren ha elaborado uno de los grandes cursos de la empresa The Teaching Company, sobre el tema “Los derechos del hombre”, y ha pronunciado numerosas conferencias por todo el mundo ante instituciones tales como el Instituto Smithsonian, el Instituto Nobel de la Paz y las Naciones Unidas.

Cuando hace 60 años se adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sus detractores la describieron como “meras palabras”, “sólo una declaración” y “simplemente, una declaración

de principio sin ninguna fuerza jurídica vinculante”. Creían que su efecto sería escaso o nulo. No obstante, en el transcurso de tan sólo unos pocos meses, su ideal encontró amplio eco y rápidamente cobró vida propia. La Declaración de Derechos Humanos empezó a asumir una creciente autoridad política, moral, e incluso jurídica, y propulsó los derechos humanos, de los márgenes de las relaciones internacionales, a uno de sus pilares fundamentales. En el proceso, gestó y sostuvo una revolución de derechos humanos que le valió el calificativo de “el mayor logro de nuestro siglo” por parte de la BBC (*British Broadcasting Corporation*).

LAS DIFICULTADES DE ELABORAR LA DECLARACIÓN

Cuando los miembros de la recién constituida Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas eligieron a Eleanor Roosevelt, ex primera dama de los



Foto cedida por la Biblioteca Presidencial Franklin D. Roosevelt

Eleanor Roosevelt preside la sesión inaugural de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Estados Unidos, para presidir el comité que redactaría lo que se llegaría a conocer como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no tenían idea de que sus esfuerzos tendrían un efecto tan trascendental. El éxito parecía remoto y todo parecía indicar que el proyecto estaba abocado al fracaso. Las Naciones Unidas habían encomendado a la Comisión de Derechos Humanos las casi imposibles tareas de definir el significado de la expresión “derechos humanos” y de crear de algún modo lo que se llamó una “carta internacional de derechos” para el mundo entero. Cada una de estas tareas planteaba abrumadoras dificultades filosóficas y políticas.

Los que se enfrentaban a estas tareas no tardaron en percatarse de que quizás ningún otro asunto de política pública planteaba cuestiones filosóficas más complejas. Hombres y mujeres juiciosos, de distintas tradiciones religiosas y filosóficas, se han debatido con estas mismas cuestiones durante siglos. ¿Qué son exactamente los “derechos humanos” y de dónde dimanan? ¿Proviene de “Dios”, de la “naturaleza”, de la “razón” o de los gobiernos? ¿A quién se aplican? ¿Pueden ser invocados universalmente por todos los pueblos, o están restringidos a gentes de determinados sexo, raza, clase, estado, cultura o fase de desarrollo? ¿Cuál es la relación entre derechos humanos y “paz”, “seguridad” y “justicia”? ¿Cuál es la relación entre responsabilidades y derechos? ¿Son algunos derechos (como los derechos civiles y políticos) más

importantes que otros (como los derechos económicos y sociales), o son todos interdependientes e indivisibles y de igual valor? ¿Es posible establecer normas mundiales de comportamiento y respetar al mismo tiempo los distintos valores filosóficos, religiosos, jurídicos y culturales? A estas profundas cuestiones les siguieron otras.

La política también creó grandes complicaciones en las tareas. Cualquiera euforia que hubiese provocado la victoria aliada en la Segunda Guerra Mundial se desvaneció rápidamente. Al mismo tiempo que la Comisión de Derechos Humanos estaba redactando el texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la larga lista de acontecimientos y crisis internacionales era tremenda:

- La Unión Soviética estaba imponiendo el telón de acero en Europa del Este.
- La guerra fría entre los Estados Unidos y la Unión Soviética se iba extendiendo.
- La carrera de armamento estratégico — con las nuevas armas atómicas de destrucción en masa — seguía agravándose.
- El bloqueo de Berlín estaba comenzando.
- La violencia había estallado en los imperios coloniales entre aquéllos que ahora reclamaban con insistencia su derecho a la libre determinación.
- Las fuerzas de Mao Zedong avanzaban en China.
- El conflicto armado en Palestina en torno a la creación del nuevo Estado de Israel estaba en erupción.
- En varios países (incluido Estados Unidos) estaban estallando motines raciales.
- La India confrontaba públicamente a Sudáfrica por su política de apartheid.
- Los ciudadanos particulares empezaron de repente a denunciar las violaciones de derechos humanos de sus gobiernos ante los ojos del mundo.

Además, el acuerdo parecía remoto, porque los miembros de las nuevas Naciones Unidas tenían muy distintos regímenes políticos de gobierno.

Estas dificultades políticas se agravaron por contradicciones internas de la Carta de las Naciones Unidas, adoptada durante la Conferencia de San Francisco de 1945. En el Preámbulo y el Artículo 1,



Libertad de expresión: el escritor cubano exiliado Eduardo Manet se dirige a la ONG Periodistas sin fronteras. El grupo trabaja en pro de la libertad de prensa en todo el mundo.

© AP Images/Remy de la Mauviniere

artificiales” e intensas “batallas”. Dada esta situación y la gran importancia de lo que estaba en juego, es un acontecimiento que se llegase a algún acuerdo. Cuando la Asamblea General aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en diciembre de 1948, los que habían trabajado con tanto ahínco para redactarla describieron los resultados como nada menos que un “milagro”.

EL IDEAL DE LA DECLARACIÓN

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos se hizo algo que no se había hecho jamás: se proclamó un ideal universal de valores fundamentales y principios normativos, o lo que se llamó “un ideal común por el que

entre otras disposiciones textuales, se habían establecido elocuentemente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin discriminación, entre los principios básicos, en pro de la paz, la seguridad y la justicia. Pero exactamente al mismo tiempo, en el Artículo 2(7) se habían reforzado los derechos de soberanía nacional al declarar que ninguna disposición de la Carta autorizaría a la nueva organización a intervenir en los asuntos “esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados” de cualquier estado miembro. De este modo, si las disposiciones de derechos humanos de todos los pueblos se respetaban, se menoscabaría la soberanía nacional. Por otra parte, si se protegía la soberanía nacional y la jurisdicción interna, los derechos humanos podrían estar en peligro. El problema radicaba en que a los propios gobiernos más culpables de violar los derechos humanos de sus pueblos se les pedía protección contra ellos mismos. Este punto resultó ser una desviación demasiado radical de los procedimientos tradicionales. Por tanto, una serie de gobiernos nacionales dio instrucciones a sus representantes en la comisión de evitar cualquier medida de ejecución vinculante y de concentrarse, en cambio, en una declaración solamente.

Estas dificultades dieron lugar a lo que participantes y observadores describieron como argumentos “explosivos”, cuestiones “extremadamente delicadas”, “fuegos

todos los países y pueblos deben esforzarse”. En palabras que merecen considerable atención y reflexión, el primer artículo estipula: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Esta simple frase deja por sentado, sin lugar a dudas, que los derechos humanos son *naturales* (no otorgados por gobiernos establecidos por el hombre, sino inalienables e inherentes a las personas, simplemente por su condición de seres humanos), son *iguales* (no sólo para un segmento de la sociedad, sino iguales para todos), y son *universales* (no están restringidos a unos pocos lugares o actores, sino que se aplican en todas partes del mundo).

En el Artículo 2 se afirma que al aplicar estos derechos no habrá distinción ni discriminación alguna: por motivo de raza, color, sexo; ni por motivo de idioma, religión opinión política o de cualquier otra índole; ni por origen nacional o social, posición económica, nacimiento, o condición del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona. Para subrayar este punto a través del texto y dar una respuesta definitiva a la pregunta de exactamente quién debe disfrutar estos derechos humanos, casi todos los artículos de la Declaración empiezan de la misma forma: “*Toda persona*”.

Tras establecer estos principios generales básicos, la Declaración Universal de Derechos Humanos pasa a enumerar y delinear una amplia variedad de derechos



© Lynsey Addario

Impresión de un periódico en un taller de prensa iraquí. Desde la caída de Saddam Hussein han surgido numerosas nuevas publicaciones.

humanos. Proclama que todas las personas tienen determinados *derechos civiles*: el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona; el derecho a no ser sometido a esclavitud ni a servidumbre; el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles; el derecho a disfrutar de igual protección de la ley; el derecho a no ser arbitrariamente detenido, arrestado o exiliado; el derecho a un recurso legal efectivo; el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; el derecho a la libertad de opinión y de expresión; el derecho a circular libremente dentro de su propio país; y el derecho a buscar asilo de la persecución, entre otros.

En lo que se ha descrito como “una revolución dentro de otra revolución”, la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que todas las personas tienen determinados *derechos políticos*: el derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, y el derecho a vivir bajo un gobierno cuya autoridad dimane de la voluntad de su pueblo, determinada por elecciones auténticas que habrán de celebrarse por sufragio universal e igual. Estipula asimismo que todos los individuos tienen

determinados *derechos económicos y sociales*: el derecho a casarse y fundar una familia; el derecho a la propiedad, individual y colectivamente; el derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado; el derecho al trabajo; el derecho a una remuneración igual por un trabajo de igual valor; el derecho a la educación, y el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, entre otros. Finalmente, también estipula que toda persona tiene deberes respecto a los demás y respecto a la sociedad en general.

La Declaración Universal es exactamente lo que su nombre indica — una declaración de palabras, no un tratado con fuerza ejecutoria. Es un documento negociado que surgió como resultado de un proceso sumamente politizado, no un documento perfecto. En algunos aspectos el número de preguntas que suscitó superó al de las respuestas que ofreció. Por otra parte, conviene recordar que cuando se aprobó, ningún estado — ninguno — independientemente de su localización, régimen de gobierno, o grado de desarrollo económico o cultural, podría satisfacer las normas de cumplimiento de la Declaración Universal.

No obstante, pese a estas dificultades y limitaciones, la Declaración hizo dos contribuciones extremadamente importantes. La primera es que ofreció un ideal que sirvió de inspiración a quienes estaban dispuestos a luchar por asegurar el disfrute de los derechos para ellos mismos y para otros. Los principios universales de la Declaración no se redactaron como una estricta serie de disposiciones legales (o lo que un observador calificó de “un documento para abogados”), sino en un lenguaje que podía comprender fácilmente la gente ordinaria de cualquier procedencia y en cualquier ciudad o aldea y servir así de expresión de aspiración e inspiración. En segundo lugar, al adoptar por mayoría abrumadora la Declaración Universal, los representantes oficiales de gobiernos de todo el mundo se comprometieron a promover y proteger sus principios y conferirles así legitimidad. Se interpretaron como un contrato contraído con el pueblo para proteger sus derechos humanos. Estas dos contribuciones juntas crearon el ingrediente esencial que gestó y mantuvo una revolución internacional de derechos humanos: esperanza para el futuro.

EL EFECTO DE LA DECLARACIÓN

En el transcurso de los 60 años siguientes, la Declaración Universal se reveló como uno de los documentos más importantes e influyentes de la historia. Sirvió de inspiración e influyó en numerosos acontecimientos locales, nacionales y regionales en el desarrollo de los derechos humanos.

El efecto se dejó sentir inmediatamente. Varias nuevas leyes y constituciones nacionales, entre ellas las de Costa Rica, El Salvador, Haití, Indonesia, Jordania, Libia, Puerto Rico y Siria, incorporaron en su texto su lenguaje específico o sus principios. Las opiniones y los casos judiciales, desde los tribunales municipales a la Corte Internacional de Justicia, se referían directamente a la Declaración Universal. Los pueblos indígenas que trataban de afirmar su derecho de autodeterminación frente a los imperios coloniales se identificaron entusiastas con su ideal. El tratado de paz de 1951 con Japón proclamaba concretamente que Japón “se esforzaría por hacer realidad los objetivos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”. Una serie de otros tratados bilaterales de la posguerra se refirieron explícitamente a la Declaración Universal, al igual que lo hicieron las quejas oficiales de un gobierno a otro sobre violaciones de derechos humanos. Este proceso se ampliaría con el tiempo.

La Declaración también ha servido de inspiración a una variedad de otras declaraciones concentradas en



Miembros del grupo femenino Arise, de Zimbabwe, marchan en protesta hacia Harare, para exigir más respeto a los derechos humanos.

© AP Images

aspectos más concretos de los derechos humanos. En los años siguientes, la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo han basado sus posteriores proclamaciones de derechos en el ideal y la legitimidad de la Declaración Universal, y la han citado directamente. En el ámbito regional, se encuentran citas en declaraciones de la Conferencia Asiática-Africana; la Conferencia de la Cumbre de Estados Africanos Independientes, en la que se creó la Organización de la Unidad Africana; la Organización de Solidaridad de los Pueblos de África y de Asia; la Unión Europea, y la Organización de los Estados Americanos. En el ámbito internacional, se cita la Declaración en los documentos siguientes:

- La Declaración de los Derechos del Niño (1959);
- La Declaración sobre la Concesión de Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (1960);
- La Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1963);
- La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967);
- La Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura (1975);
- La Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o en las Convicciones (1981);
- La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (1986);
- La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).



© AP Images/Hasan Sarbakshian

En 2003, la militante de derechos humanos Shirin Ebadi llega a Teherán, Irán, después de haber recibido el Premio Nobel de la Paz.

Inspiradas por la Declaración Universal, la mayor parte de estas declaraciones prepararon el terreno para la elaboración de nuevos tratados internacionales que fijaron normas críticas. Mediante estos tratados se establecieron órganos supervisores y las convenciones regionales que, a su vez, sentaron las bases de un rico acervo de derecho internacional sobre derechos humanos, diseñado para proteger a las víctimas de determinadas clases de abusos de derechos humanos. Entre ellos son dignos de mención los siguientes, todos los cuales citan explícitamente la Declaración Universal:

- El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales(1950);
- La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1950);
- La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952);
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965);

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966);
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966);
- La Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (1973);
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979);
- La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984);
- La Convención sobre los Derechos del Niño (1989);
- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990).

Cuando la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas decidió establecer disposiciones para recibir peticiones individuales e instituir, tanto servicios consultivos en el terreno, como lo que llamó “procedimientos especiales” de grupos de trabajo y relatores para investigar violaciones especialmente notorias de derechos humanos ajenas a las obligaciones con arreglo

a tratado, se refería constantemente a la Declaración Universal como base de sus acciones.

La Declaración Universal sirvió de estímulo e inspiración de otras protecciones de derechos humanos. Una de ellas ha sido la ulterior elaboración de instrumentos de derecho internacional humanitario, diseñados para proteger los derechos tanto de civiles como de combatientes durante guerras y conflictos armados, ejemplo de los cuales son los protocolos adicionales de 1977 y 2005 a los Convenios de Ginebra de 1949. De extrema importancia ha sido el establecimiento del derecho penal internacional que trata de hacer a los gobiernos directamente responsables de los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio. El Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Internacional para Rwanda y, en particular, la trascendental Corte Penal Internacional, son todos ellos reflejo de esta importante tendencia.

Además de hacer estas contribuciones, la Declaración Universal ha pasado a ser la declaración por excelencia de derechos humanos para aquellos a quienes Eleanor Roosevelt llamó “la gente de a pie” del mundo. Aunque originalmente fue un documento de gobiernos, ahora se ha transformado en el documento más traducido de la historia y, por ende, en un documento de todas las gentes. De los movimientos populares de derechos humanos en el ámbito local, como el de las Madres de la Plaza de Mayo en la Argentina, a las grandes organizaciones no gubernamentales que funcionan a escala mundial, la Declaración Universal ha proporcionado lo que se ha llamado “un lenguaje común de la humanidad” cuando se habla de derechos humanos. Así, encontramos referencias explícitas a la Declaración en boca de recientes adalides de

los derechos humanos como Nelson Mandela de Sudáfrica, Aung San Suu Kyi de Birmania, el Dalai Lama del Tíbet, Harry Wu de China, y Shirin Ebadi del Irán. Hoy en día, la Declaración Universal ocupa un lugar destacado en los sitios de Internet de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Amnistía Internacional, el grupo *Human Rights Watch*, la *Fédération Internationale des ligues des Droits de l'Homme*, y de tantos otros que trabajan en defensa de los derechos humanos.

EL MANTENIMIENTO DEL IDEAL

Quienes forjaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos difícilmente podrían haber imaginado el profundo efecto que tendría en el mundo en el curso de sus primeros 60 años. Habrían quedado atónitos al ver que su ideal, pese a todos los obstáculos que tuvo que vencer inicialmente y a toda la resistencia que se ha montado contra ella después, ha llegado tan lejos. Nunca antes en la historia se ha conseguido tanto hacia la promoción, ampliación, mejora y, de hecho, protección, de los derechos humanos.

No obstante, todavía no se ha realizado plenamente el ideal de la Declaración Universal. Todavía se cometen severos abusos de derechos humanos. Es precisamente por ese motivo por el que la revolución iniciada y mantenida por la Declaración Universal debe continuar. ■

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente el punto de vista ni las políticas del Gobierno de EE.UU.

John Humphrey: Reseña biográfica



Foto cedida por la Biblioteca Presidencial Franklin D. Roosevelt.

El papel de John Humphrey como autor principal del primer borrador de la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue desconocido hasta 1988. Eleanor Roosevelt, a la izquierda

El abogado, diplomático y académico canadiense John Humphrey superó las difíciles circunstancias de su niñez para surgir como un reconocido experto en Derecho Internacional, dirigió la División de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas y fue el arquitecto principal de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Humphrey nació en New Brunswick, Canadá, en 1905. Cuando tenía seis años perdió el brazo izquierdo en un incendio. Sus padres murieron cuando era aún niño. Se educó en la Universidad Mount Allison en New Brunswick y en la Universidad McGill en Montreal, estudiando comercio y derecho. Tras su graduación, ejerció

la abogacía hasta 1936, cuando se incorporó al cuerpo de profesores de derecho de la Universidad McGill, donde se convirtió en un reconocido experto en derecho internacional.

Un día, cuando salía de su oficina para iniciar unas vacaciones que venía planificando desde hacía mucho tiempo con su esposa Jeanne, Humphrey recibió una llamada telefónica de su antiguo amigo Henri Laugier. Se habían conocido cuando Laugier era un refugiado en Montreal. Ahora Laugier era el secretario general adjunto de las Naciones Unidas a cargo de asuntos sociales. En vez de hablar de los viejos tiempos, Laugier le planteó una pregunta: ¿Querría Humphrey ser director de la División de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas? El puesto había sido creado recientemente para proteger y promover los derechos humanos. Una de sus misiones principales era trabajar conjuntamente con la Comisión de Derechos Humanos. Humphrey respondió que sí, y en agosto de 1946 se incorporó a las Naciones Unidas.

El desempeño de sus tareas era difícil. “Había que arar nuevas tierras, pero todavía eran *terra incognita*”, escribió Humphrey en sus memorias *Human Rights and the United Nations: A Grand Adventure*. (Los derechos humanos y las Naciones Unidas – Una gran aventura). Una Comisión de Derechos Humanos preliminar había sentado las bases para la creación de la comisión permanente, pero no había instrucciones sobre cómo cumplir con el propósito de la comisión: redactar una declaración internacional de derechos.

Humphrey pasó la primera mitad de 1946 reclutando personal y adaptándose a la vida en la ciudad de Nueva York, donde las nuevas Naciones Unidas habían establecido su sede. La Comisión de Derechos Humanos comenzó el 27 de enero de 1947 con lo que Humphrey describió como “un entusiasmo optimista”. La comisión constaba de 18 miembros, estaba dirigida por Eleanor Roosevelt, abarcaba una amplia gama de perspectivas ideológicas; en esto la comisión reflejaba la realidad política, pero la diversidad de opiniones complicaba grandemente la tarea de elaborar un documento que fuese aceptable para todos. Roosevelt redujo el comité de redacción a ocho miembros. Pero las diferencias todavía amenazaban con bloquear todo progreso con el texto. Roosevelt decidió, con la concurrencia de los miembros de la comisión Zhang Pengjun y Charles Malik, que fuese Humphrey quien escribiera el borrador.

Humphrey se apartó de la actividad de su oficina y se retiró a su hogar temporal en el hotel Lido Beach en Long Beach, Nueva York. Utilizando una variedad de borradores de diferentes entidades privadas y no gubernamentales como base de su labor, Humphrey delineó 48 artículos en 400 páginas. El documento se conoció como el Borrador de la Secretaría. El papel de Humphrey como autor principal del primer borrador permaneció desconocido hasta 1988. Humphrey no quiso reclamar el crédito. “Decir que yo solo elaboré el borrador sería insensato... La Declaración final fue la labor de cientos” de personas, declaró una vez en una entrevista.

Y centenares de personas modificaron el documento original. En efecto, los prolongados debates casi impidieron que la Asamblea General de la ONU llegara a votar la Declaración Universal. La votación final se efectuó en la noche del 10 de diciembre de 1948, apenas dos días antes de que terminara el período de sesiones. Fue aprobada con sólo ocho abstenciones y sin votos en contra de ningún gobierno.

La adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue algo totalmente radical. “En la teoría y en la práctica del derecho internacional y la organización nunca hubo un hecho más revolucionario que el reconocimiento de que los derechos humanos son un asunto de interés internacional”, escribió Humphrey.

La actuación de Humphrey en las Naciones Unidas duró hasta que regresó a McGill en 1966. Pero siguió comprometido con la protección de los derechos humanos. Humphrey fue cofundador de la Fundación Canadiense de los Derechos Humanos y de la filial canadiense de Amnistía Internacional. Investigó violaciones de los derechos humanos en las Filipinas, representó a las coreanas usadas como “mujeres de consuelo” por los japoneses durante la segunda guerra mundial, e hizo campaña a favor del pago de reparaciones a los prisioneros de guerra canadienses que habían sido maltratados durante ese conflicto. Sus esfuerzos incansables le ganaron el título de Oficial de la Orden del Canadá, el más alto galardón civil del país.

Al cumplirse el 40º aniversario de la Declaración Universal se le otorgó a Humphrey el Premio Derechos Humanos de la ONU, que reconoce a “individuos que han hecho contribuciones destacadas a la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”. Humphrey murió seis años más tarde a los 89 años. ■

— Meghan Loftus

¿Quién redactó la Declaración Universal de Derechos Humanos?

Susan Waltz



Foto cedida por la Biblioteca Presidencial Franklin D. Roosevelt

Charles Malik (el Líbano), Eleanor Roosevelt (Estados Unidos), y René Cassin (Francia) contribuyeron activamente a la elaboración de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Susan Waltz, especialista en derechos humanos y asuntos internacionales, catedrática de política pública en la Facultad de Política Pública Gerald R. Ford de la Universidad de Michigan. Es autora de Human Rights and Reform: Changing the Face of North African Politics (1995) y ha publicado recientemente una serie de artículos sobre los orígenes históricos de instrumentos internacionales de derechos humanos y los procesos políticos que los produjeron. De 1993 a 1999 la profesora Waltz formó parte del comité ejecutivo de Amnistía Internacional y de 2000 a 2008 fue miembro de la junta nacional del Comité de Servicio de Amigos de Estados Unidos (American Friends Service Committee).

Con frecuencia se asocia el nombre de Eleanor Roosevelt a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y con buena razón. La viuda del que fuera presidente de Estados Unidos Franklin Delano Roosevelt fue presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1946 a 1951, y logró

para esa función el respeto y el afecto de gentes de todo el mundo. En el complejo ambiente político de finales de la década de 1940 — con una guerra fría emergente y la creciente oposición a los gobiernos coloniales — el instinto político, las dotes diplomáticas y la firmeza de la Sra. Roosevelt, fueron decisivos para el éxito de los trabajos destinados a hacer realidad una declaración de derechos humanos.

Si bien su papel fue esencial, Eleanor Roosevelt no fue en modo alguno la autora de la Declaración Universal. No aportó ni el texto ni las ideas básicas que forjaron la Declaración. ¿Cómo, entonces, se elaboró este importante documento? Aunque la Sra. Roosevelt y una serie de redactores desempeñaron importantes funciones, los documentos históricos revelan que la Declaración Universal refleja las contribuciones de diplomáticos de numerosos países y representa un auténtico consenso internacional y un compromiso genuino — aun cuando sólo parcialmente cumplido — de ampliar y velar por los derechos de los individuos de todas partes.

En el sentido más literal, el mérito de proponer una carta de derechos humanos a las Naciones Unidas corresponde a Ricardo Alfaro, ex presidente de Panamá. En su calidad de representante de Panamá en la reunión inaugural de las Naciones Unidas de 1945, Alfaro llevó consigo el borrador de una carta internacional de derechos humanos y propuso oficialmente su incorporación en la Carta de las Naciones Unidas. Agrupaciones cívicas del mundo entero, juristas e intelectuales, como el autor británico H.G. Wells, habían estado abogando por una proclamación de derechos humanos durante varios años, y Alfaro había trabajado con el Instituto de Derecho Americano (grupo de jueces, abogados y catedráticos de derecho que redacta leyes “modelo”, a partir de las cuales las legislaturas pueden redactar leyes más sencillas y de más fácil comprensión) para producir el borrador que presentó. Los diplomáticos reunidos aquel mes de mayo en San Francisco no estaban preparados para adoptar algo tan concreto como la propuesta de Alfaro, pero decidieron establecer una Comisión de Derechos Humanos, y acordaron extraoficialmente que una de las primeras tareas de la Comisión sería la elaboración de una carta internacional de derechos humanos.

Los meses siguientes se dedicaron a establecer los órganos previstos por la Carta de las Naciones Unidas y a nombrar su personal. Se pidió al catedrático canadiense de derecho John Humphrey que dirigiera una pequeña División de Derechos Humanos en la Secretaría de las Naciones Unidas, y un comité preparatorio nombrado por el nuevo Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas dio forma a la Comisión de Derechos Humanos. Para enero de 1947 se había elegido a 18 estados miembros y la comisión comenzaba su labor.

EN BUSCA DE UN PLANTEAMIENTO COMÚN

La redacción, no obstante, se prolongó más de lo previsto. En principio se decidió que tres oficiales de la Comisión preparasen un borrador que se sometería a debate, pero el plan no funcionó. Cuando Eleanor Roosevelt invitó al vicepresidente de la Comisión Zhang Pengjun (también conocido como P.C. Chang) y al relator Charles Habib Malik (del Líbano) a ir a su apartamento de Nueva York a trabajar en el borrador, los dos hombres se pasaron la tarde enfrascados en una discusión filosófica. Los dos eminentes intelectos de

la comisión, uno, partidario de la filosofía de los derechos naturales y otro, seguidor de Confucio, discutían, incapaces de llegar a un acuerdo, mientras Roosevelt y Humphrey se desesperaban detrás de los bastidores.

El punto muerto a que llegaron Zhang y Malik tuvo importantes repercusiones para la forma final de la Declaración Universal. Se renunció al planteamiento filosófico, de frases altisonantes, en favor de un texto pragmático negociado y se confió a la Secretaría de las Naciones Unidas la preparación del borrador. John Humphrey — erudito jurisconsulto con un criterio práctico — fue encargado de producir un “bosquejo documentado” de la Declaración. Al mismo tiempo, se amplió el grupo de redacción interno de la

Comisión con la incorporación de representantes de cinco estados más, en reconocimiento de las dificultades inherentes a la redacción de un texto aceptable para todos.

Humphrey no tardó en producir un texto, porque ya tenía a mano una cantidad impresionante de documentos. Entre ellos figuraban borradores y propuestas presentados por numerosos países y asociaciones no gubernamentales, así como las constituciones de todos los estados miembros de las Naciones Unidas. Sobre la base de estos documentos, de los que se sirvió libremente, Humphrey produjo el primero y básico borrador de la Declaración. En el curso de los 15 meses siguientes, se retocó el texto una y otra vez. El jurista francés René Cassin fue encargado de reorganizar los artículos y elaborar un preámbulo para encuadrarlos y, posteriormente, el comité de redacción discutió y revisó cada línea.

Si la tarea principal en 1947 era elaborar y pulir el texto, en 1948 el problema era asegurar el acuerdo político de todos los estados miembros de las Naciones Unidas. Cuando se convocó la Asamblea General a finales de septiembre de 1948, los funcionarios del Departamento de Estado de EE.UU. esperaban que las deliberaciones en torno a la Declaración no duraran más de unos pocos días. Estas esperanzas se vieron rápidamente defraudadas. Se encomendó al Tercer Comité de la Asamblea General (que se ocupa de asuntos sociales, humanitarios y culturales) la tarea de revisar el documento antes de someterlo a la consideración de la sesión plenaria, y se eligió a Charles Malik para presidir las audiencias. Malik reconoció la necesidad de una amplia participación para llegar a un consenso e infundir en los estados miembros un sentimiento compartido que les llevase a iden-



Uno de los primeros borradores de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

© U.N. Photo/Greg Kinch

tificarse políticamente con la Declaración. Por tanto, resistió los intentos de acelerar el proceso. “Es preciso dejar que las cosas maduren lentamente, sin tropiezos”, aconsejó.

Tras las declaraciones inaugurales de más de 40 países, Malik dirigió un escrutinio del texto, un artículo tras otro. En sesiones diarias, a lo largo de dos meses, los delegados examinaron decenas de enmiendas escritas (en su gran mayoría presentadas por Cuba, la Unión Soviética, Panamá, el Líbano, Francia y Egipto). Se debatió cada enmienda, algunas ampliamente, y cada artículo del borrador de la Declaración se sometió a votación separadamente. Solamente el debate del Artículo 1 se

prolongó a lo largo de seis días, y aunque Malik finalmente llevó un cronómetro para asegurar que los discursos no sobrepasaran los límites establecidos, las actas oficiales de las detalladas deliberaciones del Tercer Comité llenaron 900 páginas impresas.

Cuando el Tercer Comité finalmente dio por terminado su trabajo a principios de diciembre de 1948, envió la Declaración a la sesión plenaria de la Asamblea General, donde sería sometida a nuevo examen, cada artículo por separado. El voto histórico de la Asamblea General tuvo lugar poco después de la medianoche del 10 de diciembre, fecha en que hoy se celebra el Día de los Derechos Humanos. Un total de 23 de los 30 artículos se aprobaron por unanimidad y, si bien Sudáfrica, Arabia Saudita y el bloque soviético se abstuvieron en la votación final, 48 estados votaron afirmativamente. Ningún estado se opuso.

LA NEGOCIACIÓN DE UN TEXTO

Durante muchos años, la detallada historia de este elaborado proceso permaneció en el olvido o en la oscuridad, y la falta de un entendimiento matizado dio lugar a numerosas conjeturas injustificadas. Ahora, a la luz de investigaciones recientes, podemos reconocer que las potencias mundiales no fueron la fuerza motriz de la Declaración Universal, el documento no fue obra de un solo autor y su texto fue forjado por diplomáticos y funcionarios civiles más bien que por filósofos. No sólo fue cada elemento objeto de meticuloso



Mujeres pakistaníes en una manifestación en Lahore, en conmemoración del Día de los Derechos Humanos. El lema de su pancarta es: “Los derechos de la mujer son derechos humanos”.

escrutinio, sino que cada artículo se modificó en el curso de los dos años de incubación de la Declaración: El texto resultante lleva el sello de muchos individuos en representación de numerosos países.

La historia de ese texto puede sorprender a algunos lectores hoy día. Los más ardientes defensores de los derechos socioeconómicos, por ejemplo, procedían de América Latina (y no de los países del bloque soviético, como se ha supuesto con frecuencia). Las delegaciones del bloque soviético se resistieron a las intrusiones en la soberanía, pero insistieron tenazmente en la cuestión de la no discriminación, y es gracias, en gran parte, a su perseverancia, que cada artículo de la Declaración se aplica a todos los individuos. A Egipto se le debe la resuelta afirmación de universalidad que figura al principio de la Declaración, propugnada por su delegado, que insistió en que las disposiciones de la Declaración se aplicaran “tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”.

En previsión de los escrúpulos de nuestro propio tiempo, los delegados de la India, la República Dominicana y Dinamarca lucharon por conseguir que los derechos se expresaran en un lenguaje neutro y se reconocieran explícitamente los derechos de la mujer. El delegado de Polonia dirigió la atención de los delegados a la trata de seres humanos, y se enmendó el borrador para prohibir la esclavitud “en todas sus formas”. Una joven delegada de Pakistán, criada ella misma en régimen de *purdah* (la costumbre de mantener a la mujer totalmente cubierta y apartada del resto de la socie-



Niños en una manifestación conmemorativa del Día de los Derechos Humanos en Calcuta, India.

dad), abogó firmemente contra el matrimonio de menores. Y en recuerdo de los abusos — y peores excesos — del régimen nazi en Alemania, el delegado de Filipinas presentó un enérgico alegato en contra de atenuar la prohibición de la tortura en la Declaración con la excusa de las costumbres locales. Atenuar la prohibición, advirtió, podría dar amparo a quienes justifican sus aborrecibles prácticas por razones culturales.

Los documentos no dejan lugar a dudas en cuanto al hecho de que los diplomáticos encargados de preparar la Declaración Universal emprendieron su labor plenamente conscientes de su potencial significado. Frecuentemente se recordaban unos a otros la necesidad de encontrar un lenguaje aceptable para todos, de manera que la legitimidad del documento no pudiera cuestionarse. No obstante, la firmeza de su compromiso no bastaba para salvar todas las divisiones y corregir todos los fallos.

Diferencias en torno a la importancia de la soberanía, la condición de los derechos socioeconómicos y la cuestión decisiva de la aplicación permanecían bajo la superficie prestas a estallar, y en algunos momentos llegaron a poner en peligro todo el proyecto. El estallido de la guerra en Oriente Medio, el sur de Asia y otros lugares, así como la trágica situación de los refugiados de estos conflictos, puso

de relieve la importancia de las consideraciones de derechos humanos, pero también recordó a los delegados que los compromisos retóricos sin la correspondiente acción serían fútiles. Algunos han mencionado entre los puntos débiles de la Declaración haber dado primacía a los derechos y relegar los correspondientes deberes a uno de los artículos finales, donde corren el riesgo de ser interpretados como una idea de último momento. En realidad, su colocación en el documento se debió a un cambio de última hora propuesto por el delegado chino. John Humphrey vio en este cambio un fallo, ya que nadie había sido más consciente que Zhang Pengjun de la necesidad de establecer un equilibrio justo entre derechos y deberes.

Las presiones por finalizar el documento cuanto antes también pueden haber sido la causa del fallo diplomático que dio lugar a la abstención de Arabia Saudita en la votación final de la Declaración. El delegado saudí citó las cruzadas de tiempos pasados y el proselitismo más reciente de los misioneros como motivos de su objeción a la frase “libertad de cambiar de religión”, y retiró su apoyo a la Declaración. El hecho de que años después, durante las negociaciones de un tratado jurídicamente vinculante, el mismo representante saudí aceptase la ligeramente más matizada frase “libertad de adoptar una religión”, permite



Grupos de enmascarados protestan en Cebú, Filipinas, el Día de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 2006.

© AP Images/Eugene Hoshiko

tica había cambiado. En los primeros años de esas negociaciones, hasta la mitad de los estados miembros habían abogado por mecanismos de ejecución estrictos, pero para mediados de la década de 1960, la creciente inquietud en torno a la intervención y la soberanía pasó a primer plano. Todas las propuestas para permitir la presentación de demandas individuales y de las ONG, autorizar investigaciones de las Naciones Unidas o remitir las cuestiones a la Corte Internacional de Justicia, se abandonaron. En cambio, se establecieron dos comités permanentes, u

suponer que un mayor esfuerzo diplomático en 1948 podría haber asegurado el voto saudita y eliminado una fuente de ambivalencia cultural con respecto a la Declaración. Por último, el fallo de la Declaración en referirse expresamente a los derechos de las minorías puede haberse debido a las tensiones latentes entre la Unión Soviética y Yugoslavia. Los soviéticos rara vez dejaban escapar la oportunidad de exponer atroces prácticas y desigualdades raciales en Estados Unidos, pero no estaban dispuestos a impulsar el principio de la no discriminación cuando su aplicación se acercaba a su terreno. Lamentablemente, muchas delegaciones se concentraron más en los fallos de sus adversarios políticos que en las prácticas de su propio país, tendencia evidente tanto entre los pequeños países como entre los más poderosos.

LA TAREA FUTURA

Estas consideraciones políticas retrasaron inevitablemente la labor de la Comisión de Derechos Humanos, que se había establecido en 1946 para elaborar un documento jurídico vinculante y un mecanismo de ejecución junto con la Declaración. La realización de esas tareas adicionales requirió 18 años más. Mientras tanto, los estados miembros de las Naciones Unidas acordaron a regañadientes establecer dos tratados en vez de uno, para separar los derechos civiles y políticos de los derechos sociales, culturales y económicos, cada uno de ellos con su propio mecanismo de ejecución. Cuando los dos tratados (o pactos) estaban listos para su aprobación, el número de miembros de las Naciones Unidas había aumentado a más de 100 estados y la dinámica polí-

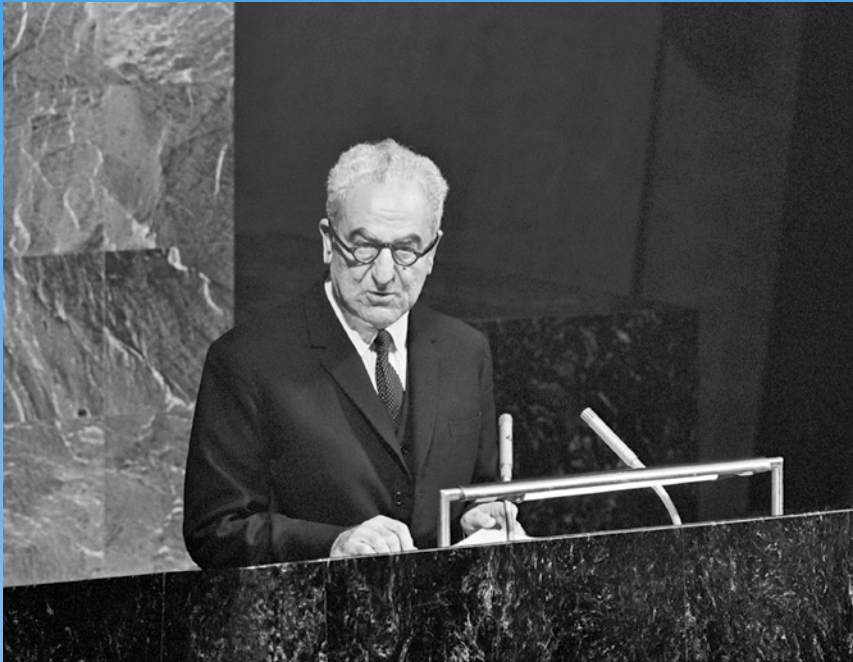
do”, para vigilar el cumplimiento de los derechos humanos mediante informes periódicos presentados por los estados que ratificasen los pactos.

Para todo el que hubiera seguido el proceso de negociaciones a lo largo de sus 20 años de vida, la disparidad entre las aspiraciones iniciales y los resultados finales se presentaba en toda su cruda realidad. Un protocolo facultativo adjunto al Pacto de Derechos Civiles y Políticos brindó a los estados la oportunidad de ofrecer a sus ciudadanos un mecanismo para la presentación de demandas, pero no era el robusto mecanismo de ejecución que se había previsto inicialmente. El proyecto de la Declaración Universal no hizo realidad los sueños de los optimistas, pero superó las expectativas de los pesimistas. Cuando los textos de los dos pactos se sometieron a la Asamblea General en 1966, hubo unanimidad de votos. Esta vez ningún estado se abstuvo ni se opuso.

Desde entonces, los estados miembros de las Naciones Unidas han reiterado su compromiso con la Declaración Universal en una conferencia mundial sobre derechos humanos celebrada en 1993, y más de 150 países han ratificado los dos pactos. Colectivamente, estos tres documentos — la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales — se conocen extraoficialmente por el nombre de La Carta Internacional de Derechos. Juntos, constituyen la base del derecho internacional de derechos humanos. ■

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente el punto de vista ni las políticas del Gobierno de EE.UU.

Charles Habib Malik: Reseña biográfica



Charles Habib Malik se dirige a la Asamblea General de las Naciones Unidas en el vigésimo aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

© U.N. Photo/Yutaka Nagata

Charles Habib Malik nació en 1906 en Btirran, Al-Koura, Líbano. En 1927 terminó sus estudios en la Universidad Americana en Beirut y en 1937 recibió un doctorado en la Universidad de Harvard. Tras enseñar filosofía, matemáticas y física durante ocho años en su alma mater, en Beirut, Malik dio comienzo a su carrera diplomática primero como ministro y más adelante como embajador ante las Naciones Unidas. Como delegado principal del Líbano en la conferencia de San Francisco, en la que se redactó la Carta de las Naciones Unidas, Malik firmó el documento en nombre de su país.

Aunque uno de los propósitos declarados de la Carta era el “desarrollo y estímulo del respeto a

los derechos humanos”, no contenía una descripción universalmente aceptada de los mismos. Antes de que las Naciones Unidas pudieran salvaguardar los derechos humanos, era necesario definirlos. Se decidió entonces que una Comisión Permanente de Derechos Humanos se dedicara a hacerlo y se escogió a Malik como el primer relator de la Comisión.

Durante la consideración por la Comisión de las disposiciones claves de lo que sería la Declaración Universal de los Derechos Humanos la voz de Malik fue importante. Los debates con Zhang Pengjun, de China, sobre el papel que los derechos naturales debía tener en el documento, representan uno de los momentos más destacados del discurso internacional. Malik contribuyó en forma considerable al marco conceptual de la Declaración Universal, incluso en la decisión de definir los derechos económicos y sociales con suficiente amplitud para no interferir en la soberanía de las naciones.

Los conocimientos especializados de Malik adquirieron mayor importancia cuando la declaración propuesta pasó del comité de redacción a la Comisión de Derechos Humanos y luego a la Asamblea General en pleno, que a su vez debía asignar su consideración al Tercer Comité, responsable de los asuntos sociales, humanitarios y culturales. Malik presidió las deliberaciones del comité. “Tuvimos la fortuna de contar con Charles Malik en la presidencia”, escribió en sus memorias John Humphrey, director de la División de Derechos Humanos de la Secretaría de la ONU. “Estaba familiarizado con la historia legislativa del documento”.

Como secretario de la Comisión de Derechos Humanos, Malik conocía a fondo todos los aspectos de la Declaración Universal. Trabajó con ahínco para transmitir los ideales de la Declaración al Tercer Comité. Sin embargo, con los delegados empeñados en examinar todas y cada una de las palabras, la Declaración casi no llega a la Asamblea General. El Tercer Comité se reunió en más de 80 ocasiones y debatió 168 enmiendas. El Comité finalmente aprobó el borrador cuando sólo quedaba una semana de sesiones de la Asamblea General.

Malik presentó la Declaración a la Asamblea General en un salón lleno de delegados, reporteros y espectadores:

“Miles de cerebros y manos han ayudado en su preparación. Todos los miembros de las Naciones Unidas se han comprometido solemnemente a lograr el respeto y la observación de los derechos humanos. Sin embargo, nunca antes se nos había dicho con precisión cuáles eran esos derechos, así fuera en la Carta o en cualquier otro instrumento nacional. Esta es la primera vez que se puntualizan con autoridad y detalles precisos los principios de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Ahora sé con qué se comprometió mi gobierno a promover, lograr y observar Puedo agitar la opinión pública contra mi gobierno y, si no llena su compromiso, tendré y sentiré el apoyo moral del mundo entero”.

Después de la aprobación de la Declaración Universal, Malik permaneció en las Naciones Unidas como embajador del Líbano. Cuando Eleanor Roosevelt dejó la presidencia de la Comisión sobre Derechos Humanos, sugirió que Malik la reemplazara y éste desempeñó el cargo durante un año. Malik también representó al Líbano como embajador en Estados Unidos de 1953 a 1955. Mientras era representante del Líbano ante la ONU fue presidente del Consejo de Seguridad en enero de 1954 y, en 1958, fue presidente del décimo tercero período de sesiones de la Asamblea General.

Además de su trabajo en las Naciones Unidas, Malik participó intensamente en la administración pública de su país. Fue ministro de Asuntos Exteriores de 1956 a 1958 y ministro de Educación Nacional y Bellas Artes. Fue también miembro del parlamento.

Después de muchos años como diplomático y servidor público, Malik volvió a enseñar en la Universidad Americana en Beirut en 1960. Viajó como conferenciante invitado y profesor eminente a varias instituciones de enseñanza superior en el exterior. Malik recibió no menos de 50 doctorados honoris causa de instituciones en Estados Unidos, Canadá y Europa. Murió en 1987. ■

—*Meghan Loftus*

La invención de los derechos humanos, conocimiento y empatía

Lynn Hunt



Representación de la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

Lynn Hunt ocupa la cátedra Eugen Weber de Historia Europea Moderna en la Universidad de California en Los Ángeles. Ha sido profesora visitante en la Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, la Universidad de Pekín, las universidades de Utrecht y Amsterdam y la Universidad del Ulster, Coleraine. Hunt fue presidenta de la Asociación Histórica de Estados Unidos en 2002 y es miembro de la Academia de Artes y Ciencias de Estados Unidos y de la Sociedad Filosófica de Estados Unidos. Entre sus libros se incluye The New Cultural History (1989); The French Revolution and Human Rights: A Brief Documentary History (1996); Inventing Human Rights (2007), y Measuring Time, Making History (2008).

Antes de que las sociedades, las naciones y los pueblos pudieran reconocer y defender los derechos fundamentales de otros, las personas tuvieron que desarrollar una empatía interna hacia la individualidad e incluso la integridad corporal de los demás. Los adelantos artísticos del siglo XVIII en Francia y en otras partes de Europa ayudaron a encender la comprensión y el compromiso político con los derechos humanos como los conocemos hoy día.

LA DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos requieren tres cualidades entrelazadas: los derechos deben ser *naturales* (inherentes en los seres humanos), *iguales* (los mismos para todos) y *universales* (aplicables en todas partes). Todos los seres humanos en todas partes del mundo deben poseerlos



© Philip Mould Ltd, London/The Bridgeman Art Library



© Réunion des Musées Nationaux/Art Resource, NY

Este cuadro de un príncipe del siglo XVII por Daniel Mytens (izquierda) carece de individualidad. Los artistas comenzaron a elegir modelos más diversos posteriormente y a retratar de manera más distintiva sus características individuales, como en este retrato de 1804 por Pierre-Paul Prud'hon.

igualmente y sólo debido a su condición de seres humanos. Sin embargo, los derechos humanos cobran sentido sólo cuando ganan contenido político. No son los derechos de los seres humanos en estado natural; son los derechos de los seres humanos en la sociedad. Están garantizados por leyes y constituciones seculares (incluso si algunas veces llamamos “sagrados” a los derechos humanos) y requieren la participación activa de quienes los tienen. Los derechos no se otorgan, se reclaman.

La igualdad, universalidad y naturalidad de los derechos ganó expresión política por primera vez en la Declaración de la Independencia de Estados Unidos en 1776 y en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia en 1789. Aunque la Declaración de Derechos inglesa de 1689 se refería a los “derechos y libertades antiguos”, no los declaraba iguales, universales o naturales. En contraste, la Declaración de la Independencia insistió en que “todos los hombres son creados iguales” y que todos ellos poseen “derechos inalienables”. De la misma manera, la Declaración de

los Derechos del Hombre y del Ciudadano proclamaba que “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”. No los franceses, no los blancos, no los católicos, sino los “hombres”, lo cual entonces como ahora significa no sólo los varones sino todos los miembros de la raza humana. En otras palabras, en algún momento entre 1689 y 1776 los derechos que se habían visto con más frecuencia como pertenecientes sólo a alguna gente en particular — los ingleses nacidos libres, por ejemplo — se transformaron en derechos humanos, universales y naturales, lo que los franceses llamaron “los derechos del hombre”.

Las declaraciones estadounidense y francesa reclaman la identificación de los derechos inherentes a la condición de ser humano. Como escribiera Thomas Jefferson, principal autor de la Declaración de la Independencia: “Sostenemos como certeza manifiesta”. La Declaración Universal de los Derechos Humanos adopta un tono más legalista pero hace esencialmente el mismo reclamo: “CONSIDERANDO que la libertad, la justicia y la paz

en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana...”. En esta fórmula, “considerando” significa “siendo de hecho” y que en consecuencia los derechos que siguen se dan por descontados o, en las palabras de Jefferson, manifiestos.

Este reclamo, crucial para que los derechos humanos sean realmente universales, plantea una paradoja: si la igualdad de los derechos es tan manifiesta, ¿por qué entonces tiene que hacerse esta afirmación y por qué se la ha hecho sólo en momentos y lugares específicos? ¿Cómo pueden ser universales los derechos humanos si no se los reconoce universalmente? ¿Cómo pueden ser “manifiestos” cuando los estudiosos han discutido por más de 200 años sobre el significado preciso de las palabras de Jefferson? El debate continuará para siempre porque Jefferson nunca explicó su razonamiento, y si lo hubiera hecho todavía existiría la objeción de que una afirmación que requiere justificación no es manifiesta.

Los derechos humanos son difíciles de precisar debido a que su reclamo inherente de evidencia manifiesta tiene como base últimamente un llamado emocional: es eficaz



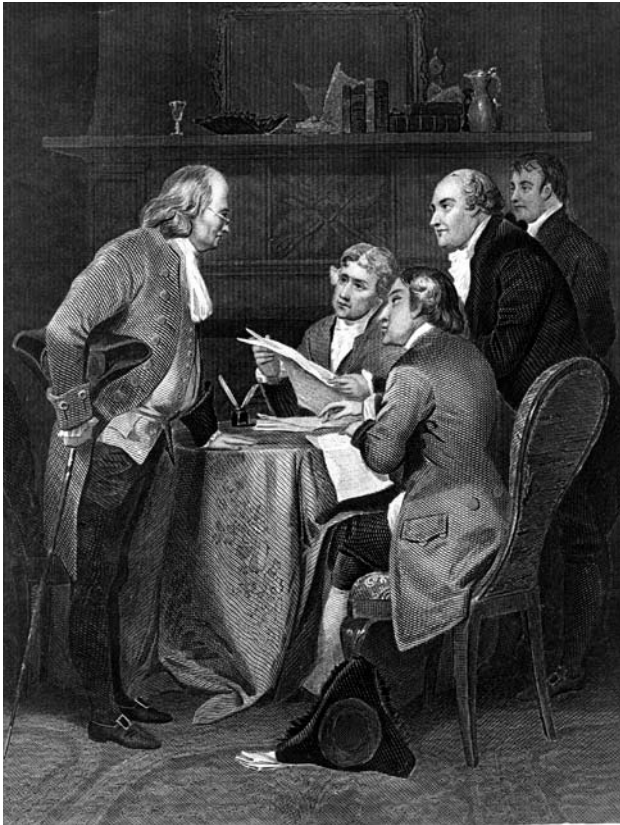
Tortura de una protestante hugonote francesa por sus creencias religiosas en la Francia prerrevolucionaria.

sólo si encuentra un eco dentro de cada persona. Por lo tanto sabemos que un derecho humano está en juego cuando nos sentimos horrorizados por su violación. En 1755 el influyente escritor francés del siglo de las luces, Denis Diderot, consideraba que derecho natural es un término “tan familiar que no hay casi nadie que en su interior no esté convencido de que obviamente conoce la cosa. Este sentimiento interior es común tanto al filósofo como al hombre que no lo ha reflejado en lo más mínimo”. Diderot había puesto el dedo en la calidad más importante de los derechos humanos: un “sentimiento interior” ampliamente compartido. Los derechos humanos no son simplemente una doctrina formulada en documentos. Se asientan en una disposición hacia otra gente y en un conjunto de convicciones acerca de cómo es la gente.

UNA VISIÓN NUEVA DEL INDIVIDUO

Los derechos humanos se fundan en nuevas suposiciones sobre la autonomía individual. Antes de que puedan poseer derechos humanos, las personas deben ser percibidas primero como individuos separados capaces de ejercer un juicio moral independiente. Ser miembros de una comunidad política fundada en esos juicios morales independientes requirió que los individuos tuvieran la capacidad de comprender con empatía a los otros. Todos tendrían derechos sólo si todos podían ser vistos como iguales de alguna manera fundamental. La igualdad no es un concepto abstracto o un lema político. Tiene que ser interiorizada de alguna manera.

Aunque hoy damos por descontadas estas ideas de autonomía, igualdad y derechos humanos, estas sólo comenzaron a ganar influencia en el siglo XVIII. Hasta entonces, no se imaginaba que toda la “gente” fuera moralmente autónoma, un estado que requería tanto la capacidad de razonar como la independencia para decidir por sí mismo. Se consideraba que los niños y los locos carecían de la habilidad de razonar, aunque un día pudieran ganar o recuperar el poder de hacerlo. Al igual que los niños, los esclavos, los sirvientes, los que no tenían propiedad y las mujeres carecían de la independencia requerida. Los niños, los sirvientes, los que no tenían propiedad y quizás algún día los esclavos podrían llegar a ser autónomos: al crecer, dejar el servicio, adquiriendo propiedad o comprando su libertad. Las mujeres solamente no parecían tener ninguna de estas opciones debido a que se las definía como dependientes inherentes de sus padres o



Benjamin Franklin y Thomas Jefferson (primero y segundo desde la izquierda) se contaron entre los redactores de la Declaración de la Independencia de Estados Unidos.

de sus esposos. Si los proponentes de los derechos humanos iguales y universales excluían automáticamente algunas categorías de personas, era principalmente porque las consideraban menos capaces de autonomía moral.

No obstante, el recién encontrado poder de la empatía podía trabajar incluso contra los prejuicios mantenidos desde hacía más tiempo. En 1791 el gobierno revolucionario francés otorgó igualdad de derechos a los judíos; en 1792 se concedieron derechos a los hombres que no tenían propiedad, y en 1794 el gobierno francés abolió oficialmente la esclavitud. La empatía y la aceptación de la autonomía individual eran por lo tanto habilidades que se podían aprender, y se podía — como se hizo — desafiar las limitaciones a los derechos que se habían aceptado durante mucho tiempo.

La autonomía y la empatía son prácticas culturales, no solamente ideas, y por lo tanto se las puede literalmente dar cuerpo, es decir, tienen dimensiones físicas así como emocionales. La autonomía individual depende de un sentido creciente de la separación y condición sagrada de los cuerpos humanos: tu cuerpo es tu cuerpo y el mío

es mío, y ambos deberíamos respetar los límites entre nuestros cuerpos. La empatía depende del reconocimiento de que los otros sienten y piensan como nosotros, que nuestros sentimientos internos son similares de alguna manera fundamental. Para ser autónoma, una persona debe ser reconocida como separada legítimamente y protegida en su separación, pero para que tenga derechos humanos debe apreciarse el ser de la persona de una manera más emocional. Los derechos humanos dependen de la posesión de uno mismo y del reconocimiento de que todos los otros se poseen a ellos mismos de igual modo. El desarrollo incompleto de esto último es lo que da surgimiento a la desigualdad y abre las puertas a las violaciones de los derechos humanos.

La autonomía y empatía no se materializaron del aire en el siglo XVIII; tenían raíces profundas. En el curso de varios siglos los europeos se separaron parcialmente de los núcleos de las comunidades tradicionales y crecieron en independencia legal y psicológica. Uno de sus resultados fue un respeto más grande por la integridad corporal, líneas más claras de demarcación entre los cuerpos individuales y un sentido creciente del decoro corporal. Con el correr del tiempo la gente comenzó a dormir sola o con un cónyuge. Usaban utensilios para comer y comenzaron a considerar repulsivo el comportamiento anteriormente aceptable de arrojar comida al piso o limpiarse las secreciones corporales en la ropa. Se cuestionó la autoridad absoluta de los padres sobre sus hijos.

UNA PSICOLOGÍA NUEVA

La evolución a largo plazo de la individualidad se aceleró en la segunda mitad del siglo XVIII, un desarrollo que se reflejó en diversos aspectos de la vida desde las leyes hasta las artes. El público comenzó a ver representaciones teatrales o a oír música en silencio. Los retratos y la pintura de género desafiaron el dominio de los grandes cuadros mitológicos e históricos de la pintura académica. Donde la pintura europea había representado con más frecuencia los cuerpos de gobernantes y figuras religiosas, en Londres y en París comenzaron a aparecer retratos de personas comunes. Hacia la segunda mitad del siglo XVIII estos retratos representan a sus modelos menos como estereotipos o ilustrativos de alegorías de virtudes o riqueza, sino que en cambio destacaban su individualidad psicológica y fisonómica. La propia proliferación de retratos individuales alentó la opinión de que cada persona

era un individuo — es decir, sola, separada, distinta y original — y por lo tanto debía ser representada como tal.

De manera similar la literatura francesa del siglo XVIII llevó a sus lectores a una nueva forma de empatía o comprensión. El surgimiento de la novela epistolar (compuesta por cartas remitidas entre sus personajes) impulsó una identificación fuertemente cargada con los personajes y, al hacerlo, permitió a los lectores comprenderlos a través de clases, sexo y líneas nacionales. También proliferaron los diarios, haciendo accesibles a un público amplio las historias de vidas ordinarias.

Estos acontecimientos ayudaron a desarrollar una nueva psicología y, en el proceso, echaron los cimientos de un nuevo orden social y político, en el cual las nociones de integridad corporal y de individualidad empática se relacionan íntimamente con el desarrollo y aceptación de los derechos humanos. En ambas áreas los cambios de opiniones aceptadas previamente parecen ocurrir de golpe a mediados del siglo XVIII.

Por ejemplo, consideremos la tortura. Entre 1700 y 1750 el mayor uso de la palabra “tortura” en francés se refería a las dificultades del escritor para encontrar una expresión apropiada. La tortura como se la entendía entonces — la imposición autorizada legalmente de severo dolor físico como medio para extraer confesiones de culpabilidad o nombres de cómplices — fue un tema importante después que el filósofo político Montesquieu atacara esta práctica en su obra “Del espíritu de las leyes” (1748). En uno de sus pasajes más influyentes,

Montesquieu insiste en que “tanta gente inteligente y tantos hombres geniales han escrito contra esta práctica [de la tortura judicial] que no me atrevo a hablar después de ellos”. Y agrega enigmáticamente: “Iba a decir que podría ser apropiada para un gobierno despótico, donde todo lo que inspira temor entra en los resortes del gobierno; iba a decir que los esclavos entre los griegos y los romanos... pero oigo la voz de la naturaleza que clama contra mí”. Aquí, también, la evidencia manifiesta — “la voz de la naturaleza que clama” — da base al argumento. Después de Montesquieu, Voltaire y muchos otros, especialmente el italiano Cesare Beccaria, se unieron a la campaña. Hacia la década de 1780 la abolición de la tortura y otras formas bárbaras de castigo corporal se habían tornado artículos esenciales en la nueva doctrina de los derechos humanos.

Aunque la tendencia moderna ha sido hacia la expansión mayor de los derechos humanos — una tendencia adelantada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos del derecho internacional — nuestro sentido de quién tiene derechos y cuáles son esos derechos se funda últimamente en nuestra comprensión informada de los otros. La revolución de los derechos humanos es continua por definición. Al comprender cómo comenzó esa revolución podemos entenderla mejor y hacer realidad su gran promesa. ■

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente el punto de vista ni las políticas del Gobierno de EE.UU.

Zhang Pengjun: Reseña biográfica



Zhang Pengjun (dcha.) en 1950. Zhang medió muchas disputas durante la redacción de la Declaración Universal.

Zhang Pengjun era un maestro de la transacción. Apoyándose en su extenso conocimiento de la filosofía de Confucio, el diplomático chino facilitó acuerdos en momentos críticos durante la redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Muchas veces, su asesoramiento mantuvo al documento vivo.

Zhang nació en China en 1892, su educación fue una combinación de las educaciones china y occidental. Asistió a la escuela intermedia y la escuela secundaria en China. En 1910 viajó a Estados Unidos, donde asistió a la Universidad Clark, en Worcester, Massachusetts. Continuó sus estudios en la Universidad de Columbia, Nueva York, donde recibió en 1915 dos títulos de maestría: una en estudios de

postgrado y otra en docencia. A su retorno a China, enseñó en la Escuela Intermedia de Nankai, donde fue presidente interino. Zhang asistió también a su hermano en establecer la Universidad de Nankai, una institución privada.

Zhang regresó brevemente a Estados Unidos para obtener su doctorado en la Universidad de Columbia y después regresó a China, donde continuó trabajando como maestro y administrador. Fue catedrático de filosofía, presidente interino de la Universidad de Nankai, y fue profesor visitante en la Universidad de Chicago, el Instituto de Arte de Chicago, la Universidad de Hawái, la Universidad de Cambridge y la Universidad de Columbia.

Zhang fue también activo autor y dramaturgo. Dos de sus obras fueron presentadas en teatros en Nueva York y durante su vida tradujo al chino obras occidentales y dirigió producciones teatrales en China y en el exterior.

Con el alma de un educador, Zhang se involucró en asuntos exteriores. Su carrera diplomática lo llevó a Turquía, Chile e Inglaterra antes de ir a las Naciones Unidas. Allí fue nombrado en 1946 principal delegado de China ante el Consejo Económico, Social y Cultural de la ONU.

Más tarde Zhang fue vicepresidente de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Sin tomar en consideración las diferencias, creyó que todos los países podían unirse en una meta común en cuanto a los derechos humanos. “El hecho de que [los] derechos del hombre estuvieran incluidos en 35 ó 40 de las constituciones del mundo indica que es posible alcanzar el acuerdo en gran medida a pesar de las diferencias en filosofía o ideología”, dijo Zhang en un discurso que pronunciara en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Zhang medió frecuentemente y con éxito disputas que surgieron durante la redacción de la Declaración Universal. Muchas veces salvó a la comisión de un estancamiento. “Era un maestro en el arte de la transacción y, basándose en una cita de Confucio, muchas veces producía la fórmula que hacía posible evitar un estancamiento en la comisión”, dijo John Humphrey, el primer director de la División de Derechos Humanos de la ONU.

Uno de esos casos fue el de la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. ¿Enmendaría o anularía la Declaración la Carta de la ONU?, ¿o tendrían que ratificar todos los estados miembros la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convirtiéndola de esa manera en un tratado internacional vinculante? Zhang propuso un arreglo: los estados miembros ratificarían por separado la declaración, una convención con fuerza de ley (adoptada más tarde como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), y un método de puesta en ejecución (el Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos). Su solución protegió la integridad de la Declaración Universal mientras que respetaba la soberanía de los estados miembros.

“En el terreno de los derechos humanos no debe olvidarse la mayoría popular”, dijo Zhang. Quería que la Declaración Universal reflejara las ricas y variadas culturas que en última instancia iba a representar. Creía también que todas las personas debían tener acceso a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. “Debe ser un documento para todos los hombres en todas partes, no solamente para los abogados y los estudiosos del mundo académico”, dijo.

Teniendo presentes estos puntos, Zhang fue una fuerza destacada en los debates acerca de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. “En estatura intelectual Zhang se destaca entre los otros miembros de la comisión”, escribió John Humphrey en su diario. Zhang se apoyaba en gran medida en su conocimiento de la filosofía de Confucio. Sugirió que se incluyera en el documento el concepto de *ren*, o “compasión hacia el prójimo”. “Hay que hacer hincapié en el aspecto humano de los derechos humanos”, dijo Zhang. “Los seres humanos debemos estar constantemente conscientes de las otras personas, con las que vivimos en sociedad”.

Después de aprobarse la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Asamblea General de la ONU votó para que la Declaración fuese distribuida inmediatamente a toda persona en todo lugar, utilizando cualesquiera medios disponibles. Casi instantáneamente se vendieron todos los ejemplares de la Declaración, que se convirtió en el documento más traducido de la historia. La idea de Zhang de un documento accesible se convirtió en realidad.

Zhang murió en 1957. No llegó a vivir para ver la adopción de los pactos internacionales subsiguientes sobre derechos humanos que hicieron que la Declaración Universal de los Derechos Humanos fuera vinculante, y que formaron parte de su solución para que los derechos humanos fueran de aplicación en todo el mundo. ■

—*Meghan Loftus*

La relatividad y la Declaración Universal

Jack Donnelly



© Hulton-Deutsch Collection/CORBIS

Toda cultura valora los derechos humanos. Aquí, activistas británicos manifiestan en 1964 por salario igual para la mujer.

Jack Donnelly es catedrático Andrew Mellon de la Facultad Joseph Korbel de Estudios Internacionales de la Universidad de Denver. Es autor de tres libros y de más de sesenta artículos y capítulos de libros sobre la teoría y la práctica de los derechos humanos, incluyendo la obra Universal Human Rights in Theory and Practice, 2da Edición (2003), se le reconoce especialmente por sus trabajos relacionados con el concepto de los derechos humanos, el relativismo cultural, el desarrollo y los derechos humanos, los regímenes internacionales de derechos humanos, y los derechos humanos y la política exterior. Donnelly ha dado conferencias y ha enseñado extensamente en las Américas, en Europa y en Asia, y sus trabajos han sido traducidos a más de diez idiomas.

Esta publicación celebra el sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Declaración y el Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 proclamaron con autoridad que “el carácter universal de esos derechos y libertades no admite dudas”. ¿Pero, qué significa exactamente cuando se dice que los derechos humanos son “universales”?

Los seis principales tratados internacionales sobre derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales; derechos civiles y políticos; discriminación racial; discriminación contra la mujer; tortura, y derechos del niño) han sido ratificados y, por lo tanto, aceptados como vinculantes por más del 85 por ciento de los estados del mundo. Con frecuencia la práctica no refleja la profesión. Sin embargo, casi todos los estados en el mundo reconocen el deber de respetar los derechos humanos de



Mujeres nepalesas de la comunidad de Badi se manifiestan en 2007 contra la falta de protección de su gobierno de sus derechos humanos.

© Pallav Pantu/Majority World

POR QUÉ LOS DERECHOS HUMANOS SON UNIVERSALES

Los derechos humanos se basan en un compromiso a la igualdad y la autonomía que permite, hasta estimula, caminos múltiples hacia los derechos humanos universales. Pero así como en el mundo mediterráneo una vez todos los caminos conducían a Roma, hoy toda cultura principal en nuestro mundo cada vez más globalizado se ve conducida hacia la Declaración Universal. Los derechos humanos son universales hoy porque la gente en prácticamente todas partes, de habersele dado la oportunidad de elegir libremente, ha elegido, y

continúa eligiendo, los derechos humanos.

Estas elecciones no son accidentales ni simplemente están de moda, ni son tampoco, en esencia, la expresión de un poder hegemónico. Más bien, los derechos humanos internacionalmente reconocidos demostraron ser en la práctica el mejor mecanismo que el ingenio humano ha concebido para proteger a la gente contra ciertas amenazas a su dignidad que los mercados y los estados modernos plantean. Los derechos humanos — la idea de que las personas, simplemente por ser humanos, poseen derechos iguales e inalienables que pueden ser ejercidos frente al estado y la sociedad — surgieron inicialmente en el Occidente moderno cuando las personas, las familias y las comunidades empezaron a sufrir a raíz de las intrusiones de los estados burocráticos cada vez más poderosos y los trastornos y las humillaciones causadas por mercados no sujetos a reglamentaciones. Asimismo, la sustancia particular de nuestra lista de derechos humanos también ha sido decididamente trazada por los encuentros históricos con los estados y los mercados. Con el aumento de los estados soberanos en el mundo, especialmente después de la descolonización, y al haberse expandido y profundizado el alcance de los mercados mundiales, las gentes en otras regiones también percibieron amenazas similares contra sus intereses y su dignidad. Estas gentes han elegido similarmente las protecciones que les ofrecen los derechos humanos.

sus ciudadanos — no importa con que frecuencia caigan en la tentación de hacer lo contrario.

Existe también un fuerte y coincidente consenso transcultural en lo que respecta a los derechos humanos. Gandhi ayudó a tornar los valores hindúes en apoyo de los derechos humanos, cambiando totalmente el tradicional énfasis en la casta como fuente de diferencia categórica e insuperable entre grupos de seres humanos. Los académicos y activistas musulmanes de todo el espectro político han interpretado durante décadas los derechos humanos internacionalmente reconocidos como una expresión contemporánea de los valores sociales y políticos coránicos. En China y en Corea los académicos han empezado a explorar los fundamentos de Confucio en lo que respecta a los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Filosofías occidentales que una vez fueron hostiles a los derechos humanos, como el utilitarismo, generalmente se interpretan ahora como que apoyan los derechos humanos. Los socialistas no menos que los liberales, los ateos no menos que los cristianos, los judíos y los budistas, y así como aquellos de muchas, muchas otras tradiciones, partiendo desde muchos diferentes puntos de vista iniciales, han convergido para respaldar los derechos expresados en la Declaración Universal. Y aquellos pocos que rechazan todavía los derechos humanos universales iguales e inalienables — por ejemplo, los racistas fanáticos y los fundamentalistas religiosos de todo el mundo — son desdeñados casi universalmente por la mayoría de sus conciudadanos.



© Underwood & Underwood/CORBIS

Mahatma Gandhi es aclamado fuera de Greenfield Mill en Lancashire, Inglaterra, en 1931. Gandhi estudiaba las condiciones laborales en la región.

Como en Occidente, se han probado también otros principios de gobierno, notablemente dictaduras ostensiblemente comprometidas a un rápido desarrollo nacional. Esas alternativas, sin embargo, casi siempre han fracasado, muchas veces con consecuencias trágicas, hasta horribles para la seguridad, los derechos y la dignidad de los ciudadanos comunes. La adopción contemporánea cada vez más universal de los derechos humanos refleja el fracaso demostrado de las principales alternativas para proteger a la gente contra amenazas casi universales. Hasta tanto encontremos mejores mecanismos para gobernarlos políticamente y para distribuir equitativamente los frutos del mercado, existe una necesidad universal para los derechos humanos.

Sin embargo, el carácter universal de los derechos humanos internacionalmente reconocidos no se extiende ni a la aplicación ni a la ejecución. El derecho internacional establece un sistema de aplicación nacional

de los derechos humanos internacionales. Los estados territoriales soberanos han permitido un extenso sistema de supervisión internacional oficial y no oficial pero han retenido en gran medida el derecho soberano de aplicar los derechos humanos de la manera que les parezca conveniente. (La intervención humanitaria armada contra el genocidio es la frágil excepción que confirma la regla). Poseemos derechos humanos en forma universal, simplemente porque somos humanos. Los disfrutamos mayormente como ciudadanos o residentes de un estado. El destino práctico de los derechos humanos depende por lo tanto grandemente de dónde se tiene la suerte o mala suerte de vivir.

APLICACIÓN: PAUTAS Y DETALLES

La Declaración Universal establece también una limitada pero vital relatividad en su aplicación. Por

ejemplo, el artículo 3 dice en su totalidad: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Pautas generales como éstas requieren tanto interpretación como aplicación y dejan un margen considerable para la diversidad cultural, regional y local. Los derechos humanos universales no son ni una receta ni una fórmula matemática. Más bien, identifican una serie de destinos, señalan el camino que lleva hacia ellos, pero dejan los detalles del viaje mayormente librados al debate local y a la discusión política — aunque cabe destacar también que estos debates nacionales tienen lugar dentro de los límites establecidos por el consenso internacional representado por el sustancial cuerpo de derecho internacional sobre derechos humanos.

¿Qué sucede entonces con el argumento tan familiar de que, por ejemplo, “los valores asiáticos”, “los valores africanos”, o “los valores islámicos” son fundamentalmente diferentes? En mis más de veinticinco años de escribir, enseñar y

pronunciar conferencias, he encontrado poco apoyo para esas afirmaciones al nivel de la generalidad de la Declaración Universal. Al surgir la cuestión de la cultura, como ocurre invariablemente cuando pronuncio una conferencia o enseño una clase en el extranjero, les pregunto a mis oyentes cuáles de los cuatro derechos

expresados en la Declaración Universal rechazan sus culturas. Nunca me he encontrado con gente que objetara seriamente más de algunas partes de tres de los artículos.

Por ejemplo, muchas de las culturas tradicionales no están de acuerdo de una manera u otra con lo dispuesto en el artículo 16, en el sentido de que los hombres y las mujeres “tienen derechos iguales en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio”. Esta, sin embargo, es una disposición secundaria del artículo, el que reza: “Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho ... a

casarse y fundar una familia”. No existe en la Declaración ningún derecho más universalmente respaldado. Y hasta estos limitados desacuerdos son raros.

La Declaración Universal de Derechos Humanos concede un amplio margen para desacuerdos intensos en lo que respecta a los detalles: ¿Está protegida la pornografía bajo la libertad de expresión?, ¿viola la pena de muerte el derecho a vivir?, ¿qué implica, en un nivel dado de desarrollo económico, la afirmación contenida en el artículo 25 de que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar”? Existe poco desacuerdo real, sin embargo, en lo que respecta a los puntos básicos: ¿Quién realmente cree que su cultura permite que su gobierno lo torture, que le obligue a practicar una religión, o permita que sus hijos se mueran de desnutrición o por malos cuidados médicos? Yo, al menos, no me he encontrado con gente así. No debemos confundir lo que un pueblo

oprimido pueda haber sido forzado a tolerar con lo que valora y a lo que aspira. Si bien hay muchos que han sido — y continúan siendo — forzados a aceptar una gran variedad de violaciones de derechos humanos internacionalmente reconocidos, pocos las consideran justas u honorables.

Aun cuando apelar a una diferencia cultural radical sea bien intencionado (en lugar de los

esfuerzos no sinceros por parte de las élites gobernantes para justificar su dominio), tales argumentos ignoran la maleabilidad de las culturas humanas, las que son siempre multivocales, discutidas y siempre están en evolución. Considérese Occidente, donde hacia mediados y fines del siglo XVII surgieron las primeras expresiones de derechos humanos históricamente influyentes. Durante una gran parte del siglo precedente los estados occidentales libraron guerras religiosas internas e internacionales inmensamente destructivas. Con sus exploraciones devastaron las poblaciones indígenas en las Américas y



Delegada butanesa escucha un debate durante la primera sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Ginebra, Suiza.

© AP Images/KEystone/Sandro Campardo

pusieron las bases para la explotación en Asia y África, las que culminaron en las brutalidades del imperialismo del siglo XIX. En sus propios países, el derecho divino de los reyes privó a la gran mayoría de los súbitos (no ciudadanos) de esos monarcas hasta de las dignidades más mínimas. Y durante los siglos consiguientes, los estados occidentales literalmente denegaron a las mujeres, a las minorías raciales, étnicas y religiosas y a los pobres, los derechos más básicos. De haber examinado alguien a Occidente a mediados del siglo XVII, el terreno cultural para los derechos humanos difícilmente pareciera menos hospitalario. Sin embargo Occidente se ha transformado en un mundo de estados benefactores, democráticos y liberales, en los que se protegen los derechos.

Si pudo transformarse así la Europa racista, sexista, de intolerancia religiosa, imperialista, dominada y gobernada por una brutal clase aristocrática, es difícil imaginarse que alguna sociedad pueda carecer de los recursos culturales internos para transformarse en manera similar. Y una transformación tal no necesita extenderse por generaciones o siglos. En casi toda Europa, esta transformación se produjo durante el siglo pasado, y en la mayoría de los países, después de la Segunda Guerra Mundial. Y en muchos países hasta más recientemente. Por lo tanto no es sorprendente que hayamos visto en todas las regiones del mundo un progreso sustancial, frecuentemente drástico, algunas veces hasta sensacional, hacia sociedades y gobiernos humanitarios que protejan los derechos humanos. Tampoco es sorprendente que estos cambios hayan recibido el respaldo cada vez más entusiasta de la mayoría de la principales filosofías, religiones y tradiciones culturales del mundo.

MÁS ALLÁ DE LAS DIFERENCIAS

Las culturas son inmensamente flexibles. Si bien los valores esenciales tienden a persistir por largos períodos de tiempo, esos valores, tal como lo muestra el ejemplo de Occidente, sorprendente pueden asociarse fácilmente a prácticas sociales radicalmente diferentes: como racismo a igualdad; o autodeterminación a imperialismo. Prácticamente toda cultura ha incluido en su pasado costumbres que hoy consideraríamos violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos. Pero de la misma manera que esto no impidió a los europeos responder a las nuevas circunstancias con nuevas costumbres relacionadas con los derechos humanos, países asiáticos como Japón, Corea del Sur, India e Indonesia, países africanos como Sudáfrica, Nigeria y Kenia, y la mayoría de los países de América Latina, en las décadas recientes han respondido a

los retos que antes enfrentaban respaldando los derechos enumerados en la Declaración Universal.

Nada de esto significa necesariamente una pérdida de la cultura local — igual que Occidente no perdió su cultura al transformarse gradualmente de principal violador a principal ejemplo y defensor de los derechos humanos, ningún pueblo es menos fiel a su patrimonio cultural por comprometerse a respetar los derechos humanos. Los canadienses hoy no son menos canadienses porque practican los derechos humanos, ni los mexicanos son menos mexicanos. Muy al contrario, se consideran más fieles a sus valores más profundos porque han aprendido y se han esforzado en expresar esos valores en la práctica de los derechos humanos.

Hay en efecto variaciones inmensas en el mundo contemporáneo, en la cultura, el desarrollo económico, el sistema político y la experiencia histórica. La lección de los sesenta años pasados, sin embargo, es que estas diferencias, no importa lo que puedan haber significado en el pasado, hoy no están asociadas en forma duradera a una oposición a los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Más bien, hemos visto en un país tras otro, tanto en América Latina, África, Asia y Europa, cómo la gente, después de haber sufrido décadas o siglos de desgobernado opresivo, al ofrecérseles la oportunidad de elegir, casi universalmente eligen los derechos humanos — y vemos esa elección como una expresión de sus valores locales más profundos. ■

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente el punto de vista ni las políticas del Gobierno de EE.UU.

René Cassin: Reseña biográfica



René Cassin en 1970. Fue ganador del premio Nobel y su redacción del borrador de la Declaración Universal de los Derechos Humanos contribuyó en gran parte a la versión final.

René Cassin nació en 1887 en Bayona, Francia. Se educó en el Liceo de Niza y en la Universidad de Aix-en-Provence. En 1908 obtuvo títulos en humanidades y derecho. Se calificó en el primer puesto en un examen competitivo de la facultad de Derecho de la Universidad y en 1914 obtuvo el doctorado en ciencias jurídicas, económicas y sociales.

Cassin comenzó su carrera jurídica en los Tribunales de París, donde permaneció hasta que fuera reclutado para luchar en la Primera Guerra Mundial. Prestó su servicio en la infantería y fue herido gravemente. Su condición era tal que los médicos militares lo operaron sólo por los ruegos apremiantes de su madre, quien era enfermera en el hospital de campaña donde Cassin fue tratado. Cassin sobrevivió, pero el dolor producido por sus heridas lo afectó durante el resto de su vida.

“Evité tratar asuntos de naturaleza reconocidamente política, aunque el derecho técnico de los contratos y las obligaciones está regido, desde luego, por principios morales, especialmente el de la buena fe”, decía Cassin de los comienzos de su vida profesional. La experiencia de la Primera Guerra Mundial cambió su forma de percibir las cosas: “Esa guerra dejó su marca indeleble e inconfundible en mí, como lo hizo en muchos de mis contemporáneos”.

De regreso a la vida civil Cassin contrajo matrimonio y tomó el cargo de profesor de Derecho en la Universidad de Aix-en-Provence. En 1918 fundó la Federación Francesa de Veteranos de Guerra Inválidos. En 1929 entró a ocupar la

cátedra de Derecho Fiscal y Civil en la Universidad de París, donde permaneció hasta su jubilación en 1960.

Firme creyente en los ideales de la Revolución Francesa, Cassin salió de Francia durante la Segunda Guerra Mundial para trabajar como uno de los asesores de Charles de Gaulle en Londres. Ocupó varios cargos en el gobierno de la llamada Francia Libre, incluyendo el de comisionado de instrucción pública.

Cassin representó a Francia ante la Liga de las Naciones, predecesora de la Organización de las Naciones Unidas, desde 1924 hasta 1938, y en la Conferencia de Desarme de Ginebra en 1932-34. Fue nombrado delegado a las Naciones Unidas en 1946 y fue uno de los fundadores de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Cassin ocupó la vicepresidencia de la primera Comisión de las Naciones Unidas de Derechos Humanos y más adelante la presidencia. Aunque era experto internacional en derechos humanos, Cassin reconoció la dificultad de los problemas que se avecinaban: “Como consecuencia de estas vacilaciones y del carácter vago de tales innovaciones, desde un comienzo la misma Comisión de Derechos Humanos tenía dudas sobre su papel y sus funciones en general”.

La Comisión recibió un esquema preparado por la Secretaría de la ONU como punto de partida para modificar algunos de sus artículos, ampliar otros y crear unos totalmente nuevos. Secciones considerables del borrador de Cassin pasaron a formar parte del documento final de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. “Como corolarios del derecho de todo individuo a la vida y a la plena participación en la sociedad, la Declaración incorporó en la lista de los derechos humanos el derecho al trabajo y un número de derechos económicos, sociales y culturales”, observó Cassin.

Aunque el Tercer Comité de la Asamblea General (encargado de asuntos sociales, humanitarios y culturales) y la Asamblea General en pleno debatieron y revisaron el borrador, gran parte de la redacción de Cassin sobrevivió el largo proceso de corrección y permanece en el documento actual. Cuando se aprobó la Declaración Universal, Cassin observó que ésta sería un “rayo de esperanza para la humanidad”.

A Cassin, ya reconocido como uno de los cerebros jurídicos internacionales más importantes, se le pidió una vez más que prestara sus servicios a su país y a organizaciones jurídicas internacionales. Fue vicepresidente del Consejo de Estado de Francia, la autoridad máxima en los casos de derecho administrativo. De 1960 a 1970 formó parte del Tribunal Constitucional de su país, que decide sobre la constitucionalidad de las leyes aprobadas por la legislatura. Además, fue presidente del Tribunal de Arbitraje de La Haya y miembro del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo y luego presidente del mismo.

Cassin recibió el premio Nobel de la Paz en 1968. En esa ocasión dijo: “Ha llegado el momento de proclamar que, para el establecimiento de la paz y la dignidad humana, cada uno de nosotros debe trabajar y luchar hasta el final”. Cassin murió en París en 1976. ■

—*Meghan Loftus*

Recursos Adicionales

Libros, artículos y sitios Web sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos (en inglés)

Libros y Artículos

Donnelly, Jack. *International Human Rights: Dilemmas in World Politics.* Boulder, CO: Westview Press, 2006.

Donnelly, Jack. *Universal Human Rights in Theory and Practice, second edition.* Ithaca, NY: Cornell University Press, 2002.

Glendon, Mary Ann. "Knowing the Universal Declaration of Human Rights." *Notre Dame Law Review*, vol. 73, no. 5 (May 1998): pp. 1153-1190.

Glendon, Mary Ann. *A World Made New: Eleanor Roosevelt and the Universal Declaration of Human Rights.* New York, NY: Random House, 2001.

Horowitz, Shale, and Albrecht Schnabel, eds. *Human Rights and Societies in Transition: Causes, Consequences, Responses.* New York, NY: United Nations University Press, 2004.

Hunt, Lynn. *Inventing Human Rights: A History.* New York, NY: W. W. Norton and Company, 2007.

James, Stephen Andrew. *Universal Human Rights: Origins and Development.* New York, NY: LFB Scholarly Publishing, 2007.

Lauren, Paul Gordon. *The Evolution of International Human Rights: Visions Seen.* Philadelphia, PA: University of Pennsylvania Press, 2003.

Lyons, Gene M., and James Mayall, eds. *International Human Rights in the 21st Century: Protecting the Rights of Groups.* Lanham, MD: Rowman & Littlefield Publishers, 2003.

Morsink, Johannes. *Universal Declaration of Human Rights: Origins, Drafting and Intent.* Philadelphia, PA: University of Pennsylvania Press, 2000.

Nickel, James W. *Making Sense of Human Rights.* Malden, MA: Blackwell Publishers, 2007.

Normand, Roger. *Human Rights at the U.N.: The Political History of Universal Justice.* Bloomington, IN: Indiana University Press, 2008.

Power, Samantha, and Graham Allison, eds. *Realizing Human Rights: Moving From Inspiration to Impact.* New York, NY: St. Martin's Press, 2001.

Stone, Geoffrey R. *Perilous Times: Free Speech in Wartime from the Sedition Act of 1798 to the War on Terrorism.* New York, NY: W. W. Norton and Company, 2004.

Waltz, Susan. "Reclaiming and Rebuilding the History of the Universal Declaration of Human Rights." *Third World Quarterly*, vol. 23, no. 3 (2002): pp. 437-448.

Waltz, Susan. "Universal Human Rights: The Contribution of Muslim States." *Human Rights Quarterly*, vol. 26, no. 4 (2004): pp. 799-844.

Waltz, Susan. "Universalizing Human Rights: The Role of Small States in the Construction of the Universal Declaration of Human Rights." *Human Rights Quarterly*, vol. 23, no.1 (2001): pp. 44-72.

Wasserstrom, Jeffrey N., Lynn Hunt, and Marilyn B. Young, eds. *Human Rights and Revolutions.* Lanham, MD: Rowman & Littlefield Publishers, 2000.

Welch, Claude E. Jr., ed. *NGOs and Human Rights: Promise and Performance.* Philadelphia, PA: University of Pennsylvania Press, 2000.

Welch, Claude E. Jr. *Protecting Human Rights in Africa: Strategies and Roles of Non-Governmental Organizations.* Philadelphia, PA: University of Pennsylvania Press, 1995.

Recursos en Internet

Free and Equal: The Universal Declaration of Human Rights at 50

<http://usinfo.state.gov/journals/itdhr/1098/ijdelijde1098.htm>

Human Rights in Brief

http://www.america.gov/media/pdf/books/0308_humanrights.pdf#popup

Human Rights: Defending Human Dignity

<http://democracy.america.gov/democracy/rights/index.html>

Human Rights and Constitutional Rights

<http://www.huridocs.org/>

HuriSearch, The Human Rights Search Engine

<http://www.hurisearch.org>

International Convention on Human Rights Research Project

<http://draftinghumanrights.berkeley.edu/home>

An Introduction to the History of International Human Rights Law

http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1010489

Universal Declaration of Human Rights

A teaching tool from Columbia University containing the text, history, and influence of the Universal Declaration of Human Rights, biographies of the drafters, and videos of professors discussing the declaration.

<http://ccnmtl.columbia.edu/projects/mmt/udhr/index.html>

The Universal Declaration of Human Rights

The most comprehensive collection of translations of the Universal Declaration of Human Rights, in 337 different languages.

<http://www.unhchr.ch/udhr/>

University of Minnesota, Human Rights Library Links

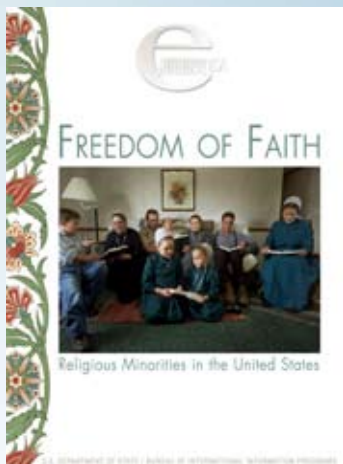
<http://www1.umn.edu/humanrts/links/links.htm>

El Departamento de Estado de Estados Unidos no asume responsabilidad alguna por el contenido y-o disponibilidad de los recursos arriba enumerados. Todos los enlaces de Internet estaban en funcionamiento hasta noviembre de 2008.



America.gov
Contamos la historia de Estados Unidos

eJOURNALUSA tiene nueva sede
<http://www.america.gov>



UN
BOLETÍN
MENSUAL
PUBLICADO
EN VARIOS
IDIOMAS

